



# Trabajo Fin de Grado

## Coste efectivo de los servicios de Derechos Sociales en municipios de Jaén de más de 20.000 habitantes

Adriana María Iglesias Lara

Grado en Finanzas y Contabilidad

Curso 2020/2021

Tutor: María José Valencia Quintero

Departamento Contabilidad y Gestión

# ÍNDICE

TÍTULO EN INGLÉS.....	1
RESUMEN.....	1
PALABRAS CLAVE .....	1
1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN ENTIDADES LOCALES. MARCO TEÓRICO.....	4
2.1. Concepto, objetivos y antecedentes .....	4
2.2. Plazo y forma de presentación .....	5
2.3. Objetivos y usuarios del coste efectivo .....	5
2.4. Principio de eficiencia y otros principios asociados al coste efectivo.....	7
2.5. Metodología de cálculo.....	8
2.5.1. Gestión directa .....	9
2.5.2. Gestión indirecta.....	13
3. EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DERECHOS SOCIALES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAEN DE MÁS DE 20.000 HABITANTES .....	15
3.1. Contenido de la base de datos CESEL.....	16
3.2. Formas de Gestión y Componentes del Coste efectivo de los servicios de Derechos Sociales.....	18
3.3. Coste efectivo unitario.....	21
4. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.....	28
BIBLIOGRAFÍA.....	46

## INDICE DE FIGURAS Y GRÁFICOS

<i>Figura 2.1. Clasificación económica del gasto</i> .....	10
<i>Figura 2.2. Niveles de la clasificación económica del gasto</i> .....	11
<i>Figura 2.3. Coste efectivo en entidades locales y organismos dependientes o vinculados</i> .....	11
<i>Figura 2.4. Coste efectivo en entidades dependientes o vinculadas que aplique el PGC de la empresa</i> .....	13
<i>Figura 2.5. Coste efectivo en los servicios públicos locales prestados de forma indirecta</i> .....	14
<i>Gráfico 4.1. Tipo de gestión del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”</i> .....	29
<i>Gráfico 4.2. Coste efectivo total del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” entre 2015 y 2019</i> .....	30
<i>Gráfico 4.3. Evolución del coste efectivo unitario por habitante del servicio entre 2015 y 2019</i> ..	32
<i>Gráfico 4.4. Evolución del coste efectivo unitario por persona adscritas al servicio entre 2015 y 2019</i> .....	33
<i>Gráfico 4.5. Evolución del coste medio efectivo unitario por superficie en metros cuadrados</i> .....	34
<i>Gráfico 4.6. Evolución del coste efectivo unitario por habitante entre 2015 y 2019</i> .....	36
<i>Gráfico 4.7. Evolución del coste efectivo por número de personas adscritas al servicio entre 2015 y 2019</i> .....	38
<i>Gráfico 4.8. Coste efectivo unitario por superficie en metros cuadrados de Centros de Asistencia Social entre 2015 y 2019</i> .....	40
<i>Gráfico 4.9. Coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2019</i> .....	41
<i>Gráfico 4.10. Coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2018</i> .....	42
<i>Gráfico 4.11. Coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2017</i> .....	42

Gráfico 4.12. Coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2016.....	43
Gráfico 4.13. Coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2015.....	43

## INDICE DE TABLAS

Tabla 3.1. Clasificación de los gastos agrupados en el formulario CE2.....	17
Tabla 3.2. Tipo de gestión y coste efectivo del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2019.....	18
Tabla 3.3. Tipo de gestión y coste efectivo del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2018.....	18
Tabla 3.4. Tipo de gestión y coste efectivo del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2017.....	18
Tabla 3.5. Tipo de gestión y coste efectivo del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2016.....	19
Tabla 3.6. Tipo de gestión y coste efectivo del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2015.....	19
Tabla 3.7. Desglose del coste efectivo del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2019.....	19
Tabla 3.8. Desglose del coste efectivo del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2018.....	20
Tabla 3.9. Desglose del coste efectivo del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2017.....	20

<i>Tabla 3.10. Desglose del coste efectivo del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2016.....</i>	<i>20</i>
<i>Tabla 3.11. Desglose del coste efectivo del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2015.....</i>	<i>21</i>
<i>Tabla 3.12. Coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2019.....</i>	<i>22</i>
<i>Tabla 3.13. Coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2018.....</i>	<i>22</i>
<i>Tabla 3.14. Coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2017.....</i>	<i>23</i>
<i>Tabla 3.15. Coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2016.....</i>	<i>23</i>
<i>Tabla 3.16. Coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2015.....</i>	<i>23</i>
<i>Tabla 3.17. Número de personas en plantilla adscritas al servicio .....</i>	<i>26</i>
<i>Tabla 3.18. Coste efectivo unitario por persona en plantilla adscrita al servicio .....</i>	<i>26</i>
<i>Tabla 3.19. Superficie en metros cuadrados de Centros de Asistencia Social del servicio .....</i>	<i>27</i>
<i>Tabla 3.20. Coste efectivo unitario por persona en metro cuadrado de Centros de Atención Social .....</i>	<i>27</i>
<i>Tabla 3.21. Costes unitarios medios .....</i>	<i>28</i>
<i>Tabla 4.1. Nivel de eficiencia (coste efectivo por habitante) en la prestación del servicio .....</i>	<i>35</i>
<i>Tabla 4.2. Nivel de eficiencia (coste efectivo por persona en plantilla adscrita al servicio) en la prestación del servicio .....</i>	<i>35</i>
<i>Tabla 4.3. Nivel de eficiencia (coste efectivo por metro cuadrado de Centros de Atención Social) en la prestación del servicio .....</i>	<i>36</i>

## **INDICE DE SIGLAS**

CE: Constitución Española de 1978.

CESEL: Coste Efectivo de los Servicios de las Entidades Locales.

HAP: Hacienda y Administraciones Públicas.

IGAE: Intervención General de la Administración del Estado.

LOEPSF: Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

LOFCA: Ley Orgánica, 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

LRSAL: Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

MHAP: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

PGC: Plan General de Contabilidad

TRLRHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Redifundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TRLCSP: Texto Redifundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre.

## **TÍTULO EN INGLÉS**

Effective cost of social rights services in local governments of Jaén with more than 20.000 inhabitants.

## **RESUMEN**

El término coste efectivo es un concepto novedoso, que comenzó a emplearse a partir del año 2015, siendo objeto de su cálculo los servicios que prestan las entidades locales, a instancias del Ministerio de Hacienda. No obstante, a pesar de su reciente uso, constituye un indicador idóneo de la eficiencia con la que los distintos entes locales prestan los servicios.

Es por ello el doble objetivo de este trabajo, estrechamente relacionado con el coste efectivo; en primer lugar, el estudio de la legislación correspondiente a este concepto y, por otro lado, el análisis del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” llevado a cabo entre 2015 y 2019 por aquellos municipios jiennenses de más de 20.000 habitantes, siendo estos: Alcalá la Real, Andújar, Jaén, Martos y Úbeda. Este análisis pormenorizado dará lugar al empleo del coste efectivo como indicador de eficiencia en este determinado servicio y para la muestra ya mencionada, obteniendo así una serie de conclusiones en cuanto al coste efectivo y la eficiencia en la prestación de este servicio.

## **PALABRAS CLAVE**

Coste efectivo, servicios de Derechos Sociales, eficiencia.

# 1. INTRODUCCIÓN

El término coste efectivo constituye un indicador de eficiencia de determinados servicios prestados por los entes locales. La obligatoriedad de informar sobre el mismo en aquellos servicios de prestación obligatoria y de competencia propia entró en vigor en 2015, teniendo en cuenta la información proporcionada en el año 2014. Esto corrobora que se trata de un concepto novedoso, aunque de especial interés por la información que nos proporciona en términos de eficiencia de determinados servicios prestados por los entes locales.

Es por ello la doble finalidad de este trabajo: por un lado, el estudio de la legislación que trata este concepto y, por otro lado, el análisis del coste efectivo de alguno de los servicios municipales en un grupo de entidades, con el objetivo de establecer un orden en cuanto a la eficiencia en la prestación del servicio, conocer la forma de gestión del mismo y sus posibles modificaciones y analizar la evolución temporal en el coste efectivo de dicho servicio por parte de estos entes entre 2015 y 2019.

El servicio que hemos elegido para nuestro estudio es del de “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, recogido en el grupo de programas 231, prestado por los Ayuntamientos jiennenses de más de 20.000 habitantes que presentan datos para este servicio (siendo estos: Alcalá la Real, Andújar, Jaén, Martos y Úbeda) con el objetivo de establecer un orden en cuanto a la eficiencia en la prestación del servicio, conocer la forma de gestión del mismo y sus posibles modificaciones y analizar la evolución temporal en el coste efectivo del servicio por parte de estos entes entre 2015 y 2019.

Con la intención de que se cumpla el doble objetivo de este trabajo, el mismo se desglosará en los 3 capítulos, que siguen a esta introducción, con el contenido que se expone a continuación.

En el capítulo 2, se abarcará el primer objetivo enunciado anteriormente. Para ello, estudiaremos en primer lugar el concepto de coste efectivo, su principal objetivo y antecedentes para adentrarnos posteriormente en el plazo y forma de presentación, así como sus objetivos y usuarios. En el epígrafe 2.4 se relacionará el coste efectivo y el principio de eficiencia, así como otros principios de menor calado en este término, poniendo de manifiesto la utilidad del coste efectivo como medida de la eficiencia con la que se prestan los servicios por parte de las entidades locales, además de sus principales limitaciones y controversias.



Para finalizar este apartado, recogemos la metodología de cálculo del coste efectivo, diferenciando para ello la gestión directa e indirecta por la que se presta el servicio. Además, en cuanto a la prestación directa, hemos de diferenciar entre aquellas entidades y organismos sujetos o vinculados a presupuestos limitativos y aquellas entidades que apliquen el plan general de contabilidad. El desglose llevado a cabo en este capítulo permite el estudio de la legislación que abarca el coste efectivo, destacando entre esta la LOEPSF, la LRSAL y la Orden HAP/2075/2014, de una forma más dinámica que el análisis en listado de cada uno de los artículos de la legislación.

En relación al segundo objetivo de este trabajo, se presentarán los capítulos 3 y 4. En el primero de ellos se identifica el servicio que se va a analizar, siendo este el de “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” y la muestra de entidades que van a ser objeto de estudio, siendo ésta los Ayuntamientos de la provincia de Jaén con más de 20.000 habitantes que presentan datos relativos al coste efectivo de este servicio. Así, la muestra se compone de los Ayuntamientos de Alcalá la Real, Andújar, Jaén, Martos y Úbeda, mientras que el periodo a analizar abarca desde 2015 a 2019.

Una vez obtenida la información, se elaboran un conjunto de tablas que agrupan los datos, proporcionados por dichas entidades a la base de datos del Ministerio de Hacienda a través de distintos formularios agrupados en un documento Excel, en función del objetivo y conclusiones que se derivan de la información proporcionada. De esta forma, las tablas recogerán información relativa al coste efectivo total de cada uno de estos entes, a partir de la cual podremos calcular costes efectivos unitarios, en función de diferentes unidades de medida; por habitante, por persona en plantilla adscrita al servicio y por metro cuadrado de Centros de Atención Social, con la finalidad de comparar estas cifras entre la muestra y el periodo indicados, estableciendo así un orden en eficiencia en la prestación de este servicio. Por último, se indicará también el coste medio efectivo unitario, teniendo en cuenta las unidades de referencia mencionadas anteriormente.

Recopilada esta información a través de numerosas tablas, pasaremos al último capítulo, que representa gráficamente la información presentada en el anterior. La disposición de la información en gráficas da lugar al análisis pormenorizado de esta información, a establecer un orden en cuanto a la eficiencia con la que se presta el servicio de forma visual y a conocer la evolución temporal de este coste efectivo con tan solo visualizar un gráfico. Este análisis desemboca en una serie de conclusiones relacionadas con la aplicación del coste efectivo como indicador de eficiencia de este servicio, las cuales se detallan a continuación de los gráficos relativos al orden de eficiencia.

## 2. COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN ENTIDADES LOCALES. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Concepto, objetivos y antecedentes

El coste efectivo es un novedoso y discutido concepto que tiene su origen, desde el punto de vista de la administración local, en la LRSAL con el fin principal de servir como indicador de la eficiencia en la prestación de los servicios públicos locales, cumpliendo así con el principio de eficiencia (art. 7 de la LOEPSF).

Dicho coste debe calcularse para los servicios prestados por las Entidades Locales de forma obligatoria, como medida de transparencia (Preámbulo de la LRSAL). Esta obligatoriedad entró en vigor el 1 de enero de 2015, por lo que todas las entidades locales deben calcular y hacer público el coste efectivo de los servicios prestados en relación al ejercicio 2014 y posteriores (Disposición final segunda de la Orden HAP/2075/2014).

La implantación del CESEL se vio impulsada por dos hechos a destacar:

- La reforma del artículo 135 de la CE, llevada a cabo en 2011, por la que las Administraciones Públicas deben actuar en base a la estabilidad presupuestaria (art. 135 CE).
- La LOEPSF, siendo uno de sus objetivos la “adecuada aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera o eficiencia en el uso de los recursos públicos locales” (Preámbulo de LRSAL,). Además, se introduce “una regla fiscal que limita el déficit público de carácter estructural en nuestro país y limita la deuda pública al valor de referencia del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea” (Preámbulo de la LRSAL).

Para alcanzar dicho objetivo se hace necesario efectuar una reforma que evite la duplicidad de servicios entre distintas competencias, una adecuada racionalización de la estructura organizativa de la Administración local y un conveniente control financiero y presupuestario.

El término “coste efectivo” se aplicó con anterioridad en la disposición transitoria primera de la LOFCA. En ella, se establecía que “el Estado garantizará la financiación de los servicios transferidos a la misma con una cantidad igual al coste efectivo del servicio en el territorio de la Comunidad en el momento de la transferencia” (art. 15 LOFCA). En el mismo sentido, la modificación de la LRBRL, introducida por la

LRSAL modifica la LRBRL, vincula la transferencia de servicios entre Diputaciones y Ayuntamientos a la medida que aporta el coste efectivo.

## **2.2. Plazo y forma de presentación**

Anteriormente se indicaba la obligatoriedad de calcular el coste efectivo de los servicios públicos prestados por las entidades locales, pero ¿cuáles son estos servicios y en qué plazos se ha de presentar el coste efectivo de los mismos?

Se suministrará información de los siguientes servicios: “los servicios de prestación obligatoria mencionados en los artículos 26.1 y 36 de la LRBRL y los derivados del ejercicio de las competencias citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la LRBRL” (art. 7 de la Orden HAP 2075/2014), mientras que se determinará el coste efectivo para todos los servicios prestados por las entidades principales (Diputación, Ayuntamiento, mancomunidad de municipios, comarca, entidad metropolitana, agrupaciones y entidades de ámbito inferior al municipio y consorcios) (MHAP, 2020).

El MHAP publicará antes del 1 de diciembre la información relativa al coste efectivo proporcionada por las Entidades Locales, de forma que cualquier ciudadano pueda acceder a ella mediante su página web (art. 7 de la Orden HAP/2075/2014). Para ello, las Entidades Locales calcularán antes del 1 de noviembre el coste efectivo de los servicios prestados comunicando, cuando corresponda, la información al MHAP para su posterior publicación (art. 116ter de LRBRL, Disposición transitoria única de la Orden HAP/2075/2014).

## **2.3. Objetivos y usuarios del coste efectivo**

Tal y como se ha indicado en el primer epígrafe, el coste efectivo se calcula con la finalidad de servir como medida de transparencia en la prestación de los servicios públicos locales. Esto da lugar a una mejora de la información disponible a través de la eliminación de asimetrías, permitiendo así un incremento de la eficiencia (Díaz, Carrillo y Muñoz, 2016, p. 40).

Para ello será necesario la previa homogeneización de la información, ya que de esta manera será viable la comparación teórica entre distintas entidades, o de una misma entidad a lo largo del tiempo. Dicha homogeneización beneficia tanto a los ciudadanos como a la administración general, ya que con esta información podrán establecer comparaciones teóricas que serán de utilidad para tomar decisiones basadas en la eficiencia.

Además, también se ven favorecidos las Diputaciones y Cabildos ya que, para unos determinados servicios que se citarán a continuación, y en aquellos municipios que no superen los 20.000 habitantes, el coste efectivo será el elemento que se toma como referencia para decidir la gestión de determinados servicios. Esto radica en que, si el coste efectivo elaborado por el Ayuntamiento es menor que el coste asociado a la forma de gestión propuesta por la Diputación provincial o equivalente, se asumirá la prestación y coordinación de los servicios por parte del Ayuntamiento, previa acreditación de la Diputación; y viceversa (art. 26.2 de la LRBRL).

Siempre que se refiera a municipios con menos de 20 000 habitantes, los servicios tratados en el párrafo anterior son: “recogida y tratamiento de residuos, abastecimientos de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías urbanas y alumbrado público” (art. 26.2 LRBRL).

Siguiendo la lectura de dicha Ley, se cita: “El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes” (art. 36.h de la LRBRL)

Por otra parte, el coste efectivo es de interés para los Ayuntamientos y Cabildos ya que, el plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, el cual debe ser aprobado anualmente, debe contener una memoria elaborada bajo determinados criterios, entre los que cabe destacar el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios o de la Diputación. Con la información procedente del análisis de los costes efectivos determinarán la procedencia de la financiación (medios propios de la Diputación o entidad equivalente, aportaciones municipales y subvenciones de la Comunidad Autónoma y el Estado) (art. 1.13 de la LRSAL que modifica el art. 36.2 de la LRBRL).

El cálculo del coste efectivo en ayuntamientos con población inferior a 50 000 habitantes brinda la oportunidad de, además de cumplir con el suministro de información al MHAP, conocer de forma simplificada y agregada el coste de los servicios prestados y realizar comparaciones que conduzcan hacia la gestión eficiente de los recursos (Carrasco, Buendía, Sánchez, Ortega, 2015, pp. 3-4).

Además, se incrementará en un 0.04 el coeficiente de ponderación que resulte de aplicación a cada municipio para aquellos municipios que lleven a cabo la gestión integrada de todos los servicios municipales en los que se acredite un ahorro de, al

menos, el 10 % respecto al coste efectivo total en el que se incurriría si se llevase a cabo de forma individual (disposición adicional decimoquinta del TRLRHL).

## **2.4. Principio de eficiencia y otros principios asociados al coste efectivo**

Entre los principales beneficios del cálculo del coste efectivo encontramos como factor clave, de nuevo, la mejora de eficiencia en las entidades locales a través de la información que supone para la gestión la determinación del coste efectivo. Esto queda reproducido en el art. 7.2 de la LOEPSF, como bien se indicaba al comienzo del epígrafe anterior: “la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público” y se deberán cumplir “las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera” (art. 7.3 LOEPSF).

Este principio de eficiencia queda estrechamente relacionado con los principios generales de estabilidad presupuestaria (art. 3 LOEPSF) y sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPSF). En el caso de los servicios públicos prestados por Entidades Locales se ha de garantizar que estas cumplan con estos principios, tal y como queda recogido en el artículo 10.3 de la LRBRL. Además, se introduce el principio de transparencia en el sector público (Preámbulo de LRSAL y art. 6 LOEPSF). Estos principios se encuentran interrelacionados con otros sobre los que se desarrolla el coste efectivo, tales como: principio de generalidad, principio de eficacia y principio de anualidad (Castillo, 2019, pp. 69-70).

Una vez planteado el concepto, cuándo ha de calcularse y los principales beneficiarios, se aprecian diversas cuestiones, tales como: ¿se trata de un coste? ¿a qué se refiere el término “efectivo”? Estas preguntas se plantean como una serie de limitaciones y controversias relacionadas con el coste efectivo, las cuales serán abordadas a continuación.

Desde el punto de vista doctrinal, más que un coste, debería ser un gasto. Para ello nos apoyamos en la siguiente afirmación: “aun cuando la norma menciona ‘costes reales directos e indirectos’ no exige ni pretende que las entidades locales dispongan de una contabilidad analítica, lo que viene siendo deseable desde hace tiempo. Por operatividad, la norma asimila el concepto de coste con el de gasto y, en consecuencia, el importe de aquél con el de las obligaciones reconocidas para la prestación de cada servicio, lo que se deriva de la expresión de costes ‘resultantes de la ejecución de los gastos’” (Hurtado, 2014, p. 6).

Para entender el concepto de contabilidad analítica o contabilidad de costes y diferenciarlo del término coste efectivo, hemos de acudir a los Principios generales sobre contabilidad analítica de las administraciones públicas: “conjunto de técnicas contables que permite el estudio de una organización tanto desde el punto de vista orgánico como funcional mediante el análisis detallado de sus componentes con el objetivo de obtener información relevante sobre el proceso de formación de costes e ingresos tanto temporal como cualitativamente, de manera eficiente” (Resolución de 28 de julio de 2011, IGAE, p. 11).

Además, el sobrenombre “efectivo” genera aún más confusión, ya que no puede definirse de forma concreta, sino que se emplea para diferenciar este concepto del coste real procedente de la Contabilidad Analítica establecida por la IGAE.

Precisamente la IGAE viene a señalarnos las circunstancias en las que no se debe emplear el coste efectivo, indicando así una diferenciación entre este concepto y el de “coste real” cuando indica que “no es finalidad de la presente Orden determinar ni fundamentar los costes de los servicios públicos a los efectos de su consideración en los informes técnico-económicos que se deben emitir con carácter previo a los acuerdos de establecimiento de tasas o de precios públicos a los que se refiere el art. 25 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni a la fijación de los precios públicos en los términos de su art. 44, ni al contenido de la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos mencionada en el art. 211 del mismo texto legal ni a la información sobre costes de las actividades e indicadores de gestión a incluir en la Memoria de las Cuentas anuales previstas en los Planes Generales de Contabilidad Pública adaptados a la Administración Local” (Preámbulo de la Orden HAP/2075/2014).

Por otra parte, según señalan Carrasco et al. (2015, p. 3), los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes determinarán el coste efectivo, a pesar de ser este poco atractivo, ya que estos entes obtendrán información del coste real a través la contabilidad analítica. De forma general, aquellos municipios y entes locales obligados a llevar a cabo una Contabilidad Analítica con la finalidad de obtener el coste real de los servicios prestados, calcularán el coste efectivo de los mismos con tal de cumplir desde el punto de vista legal e informativo con el MHAP.

## **2.5. Metodología de cálculo**

La metodología para el cálculo del coste efectivo viene recogida en la Orden HAP/2075/2014, mientras que los criterios básicos relativos al cálculo se establecen en el artículo primero, apartado treinta y uno de la LRSAL, por el que se modifica el

artículo 116 ter de la LRBRL. Este artículo trata el ámbito objetivo de la aplicación del coste efectivo, la información necesaria para su cálculo y su posterior publicidad.

Respecto a los servicios de los cuales es imprescindible aportar información, se recogen en dos catálogos (Anexos I y II) que acompañan a la Orden HAP/2075/2014, y en los que se incluye, por un lado, los servicios de prestación obligatoria y por otro los servicios de competencia propia.

En cuanto a su cálculo, indica que se tendrá en cuenta los a los costes reales directos e indirectos de los servicios (art. 116 ter de LRSAL). El coste efectivo se formará mediante la agregación de costes directos, exclusivamente asociados a cada servicio, y costes indirectos determinados con arreglo a determinados criterios de imputación (art. 3 de la Orden HAP/2075/2014).

Además, “los costes directos e indirectos se identificarán con las obligaciones reconocidas, incluyendo también las obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos, conforme a los datos de ejecución de gasto de los presupuestos generales de las entidades locales, y, en su caso, con las cuentas anuales aprobadas de las entidades y organismos vinculados o dependientes, correspondientes al ejercicio inmediato anterior a aquel en el que el coste efectivo se vaya a calcular, comunicar y publicar” (art. 3 de la Orden HAP/2075/2014). A efectos prácticos, “a los gastos de la liquidación del ejercicio se sumarán los saldos de la 413 y 411 en dicho ejercicio y se le restarán el saldo del ejercicio anterior” (Díaz et al., 2016, p. 41).

Por otra parte, respecto a la amortización de las inversiones en inmovilizado, aunque se recoge en el catálogo de elementos que integran el coste directo no se especifica en la normativa que dicha información no procede del presupuesto, sino que tendrá que derivar de otra fuente.

Una vez establecidos los conceptos básicos asociados a costes directos e indirectos, la metodología de cálculo del coste efectivo dependerá de la forma en que se gestione el servicio, pudiendo ser esta directa o indirecta, en función de las fuentes de las que se obtendrá la información. En el caso de gestión directa del servicio, se ha de distinguir entre aquellas entidades que presten el servicio sujeto a un presupuesto limitativo y aquellas que empleen el plan general de contabilidad de la empresa (Díaz et al., 2016, p.41).

### *2.5.1. Gestión directa*

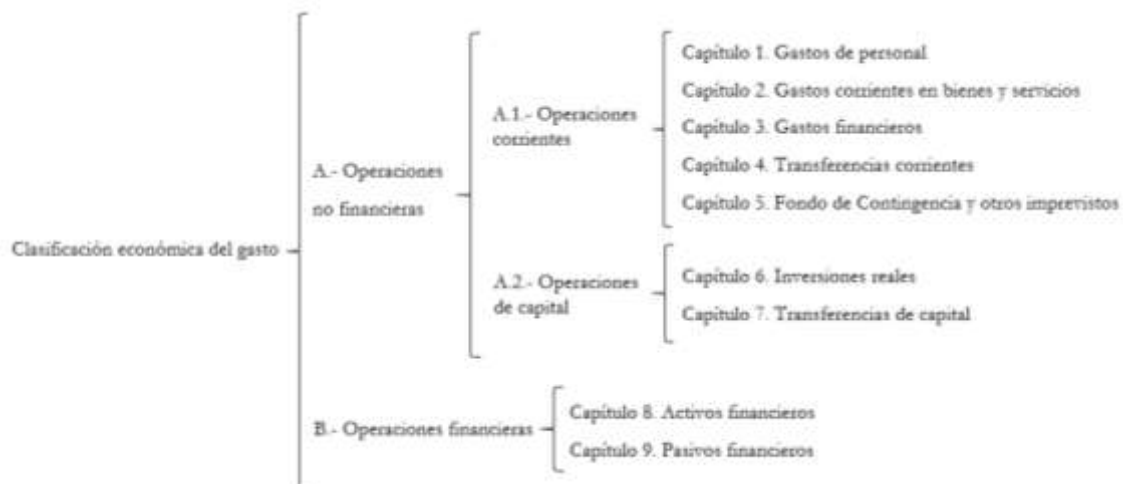
En el caso de que el servicio se preste por algunas de las formas de gestión directa tendremos que distinguir, como se ha señalado anteriormente, dos casos en función del origen de la información necesaria para el cálculo del coste efectivo:

a) *Entidades locales y organismos dependientes o vinculados sujetos a presupuestos limitativos.*

En este caso, la información procederá de la liquidación del presupuesto de gastos, si bien deberemos acudir a la gestión de inventario de la entidad para la obtención de los datos de amortización necesarios. El coste efectivo será el resultado de agregar el coste directo e indirecto.

El coste directo es aquel asociado a cada programa o grupo de programas de acuerdo con la clasificación por programas en la Orden HAP/419/2014, por lo que no es objeto de reparto. Este se calculará mediante la agregación de los importes que les sean directamente imputables siguiendo la clasificación económica del gasto.

Figura 2.1. Clasificación económica del gasto.



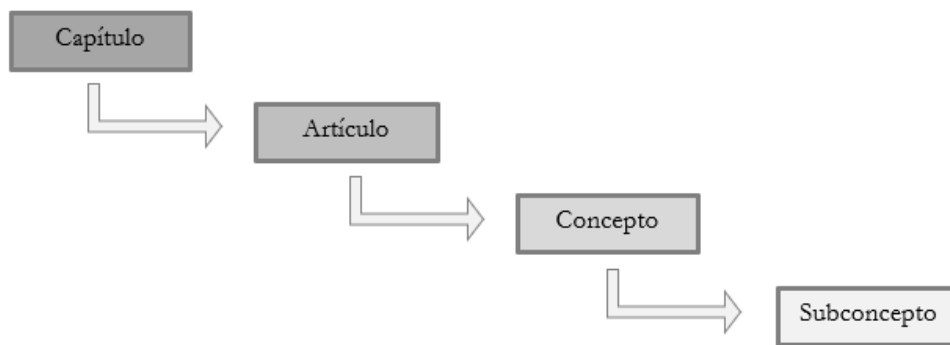
Fuente: *Elaboración propia, (2021)*

De entre estas agrupaciones de gasto, solo formarán parte gastos correspondientes a los capítulos 1, 2, 4 y 7 del presupuesto de gastos, además de la amortización de elementos de inversiones del capítulo 6.

Respecto a los componentes específicos del coste efectivo directo, tendríamos que considerar los niveles en que se desarrolla los gastos a nivel presupuestario, que se detallan en la figura 2.2. En algunos de los componentes del coste directo, la norma viene a especificar artículos o conceptos concretos, aunque en otros casos incluye todo el capítulo.



Figura 2.2 Niveles de la clasificación económica del gasto.

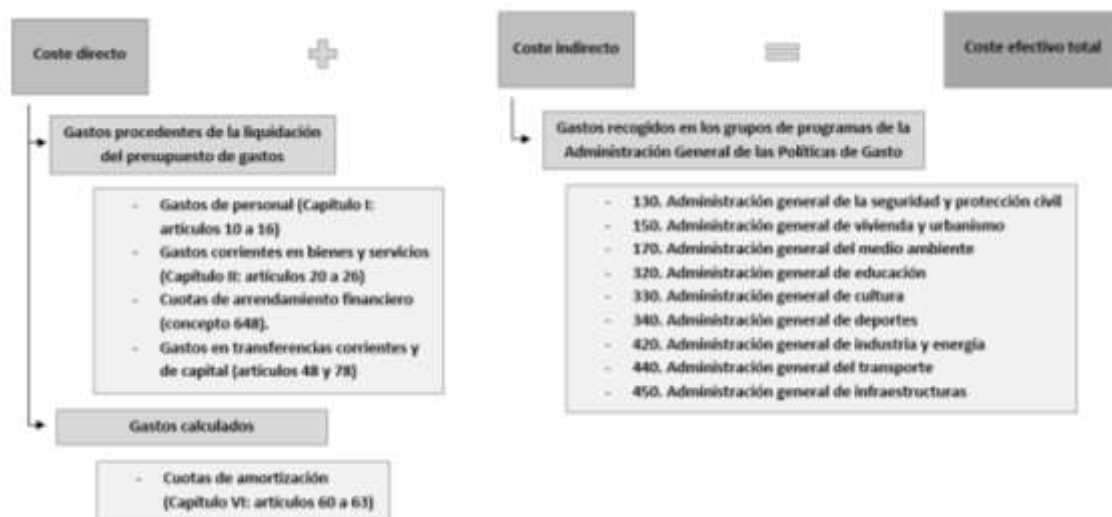


Fuente: Elaboración propia, (2021)

Por su parte, los costes indirectos, establecidos en el artículo 5 de la Orden HAP/2075/2014, son aquellos recogidos en los grupos de programas relativos a la Administración General de las políticas de gasto, los cuales no están asociados de forma exclusiva a un servicio, por lo que se debe aplicar un criterio de reparto (criterio de imputación).

Estarán formados por los gastos recogidos en los grupos de programas relativos a la Administración General de las políticas de gasto: 130. Seguridad y protección civil, 150. Vivienda y urbanismo, 170. Medio ambiente, 320. Educación, 330. Cultura, 340. Deportes, 420. Industria y energía, 440. Transporte, 450. Infraestructuras y 920. Administración general (Díaz et al., 2016, p. 42).

Figura 2.3. Coste efectivo en entidades locales y organismos dependientes o vinculados sujetos a presupuestos limitativos.



Fuente: Elaboración propia, (2021)

Estos se imputarán de forma proporcional a cada grupo de programa o programas atendiendo a su volumen de gasto (art. 5 de la Orden HAP 2075/2014).

Por otra parte, “si en la liquidación del presupuesto se recoge información agregada correspondiente a varios servicios, el gasto total se imputará a cada uno de ellos de forma proporcional” (art. 5 de la Orden HAP 2075/2014).

Los costes indirectos quedan representados mediante la letra “P” en las políticas de gasto de los anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014, si bien estos no se encuentran asociados a todos los servicios públicos prestados.

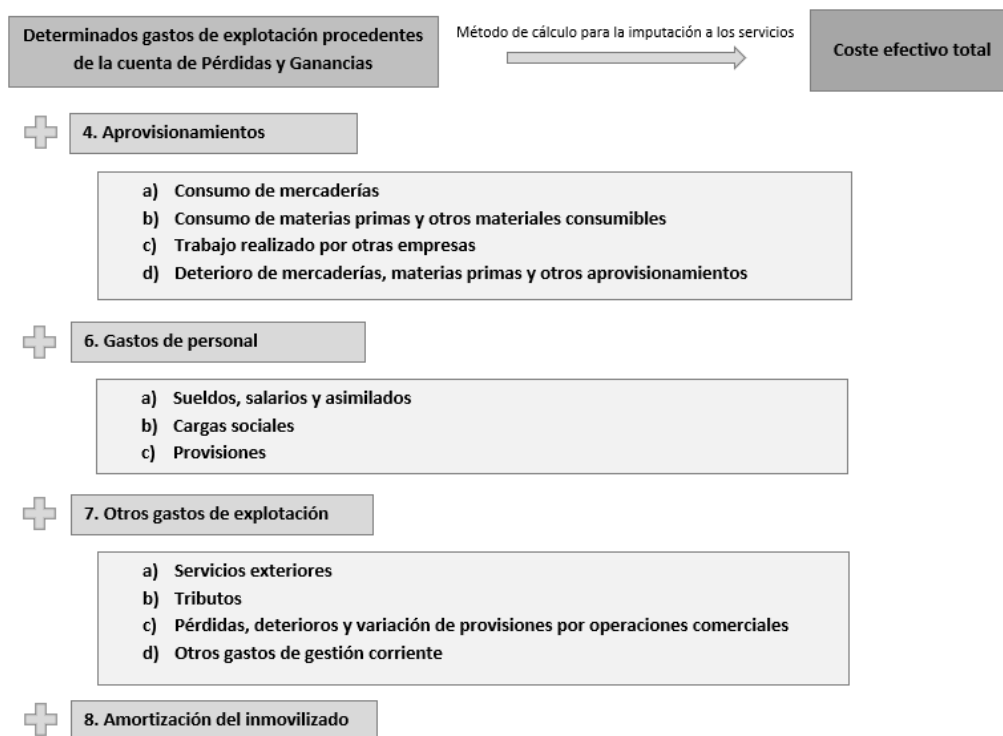
*b) Entidades dependientes o vinculadas a las entidades que apliquen el plan general de contabilidad de la empresa.*

Estas entidades son, en su mayoría, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles con mayoría de capital público. Deberán tener en cuenta a la hora de determinar el coste efectivo el porcentaje del total de gastos de explotación incluidos en la cuenta de pérdidas y ganancias recogidos en las siguientes partidas:

- Partida 4. “Aprovisionamientos”.
- Partida 6. “Gastos de personal”.
- Partida 7. “Otros gastos de explotación”.
- Partida 8. “Amortización del inmovilizado”.
- Cualquier otro gasto no financiero no señalado anteriormente que tenga relación con la prestación del servicio, ya que el origen de la información para estas entidades reside en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Una vez conocidos estos importes, se determinará la parte proporcional de cada uno de los servicios públicos prestados por las entidades correspondientes.

Figura 2.4. Coste efectivo en entidades dependientes o vinculadas que aplique el PGC de la empresa.



Fuente: Elaboración propia, (2021)

### 2.5.2. Gestión indirecta.

Aquellos servicios que son prestados de forma indirecta se clasifican en diversas modalidades, recogidas en el art. 277 del TRLCSP:

- a) “Concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.
- b) Gestión interesada, en cuya virtud la Administración y el empresario participarán en los resultados de la explotación del servicio en la proporción que se establezca en el contrato.
- c) Concierto con persona natural o jurídica que venga realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de que se trate.
- d) Sociedad de economía mixta en la que la Administración participe, por sí o por medio de una entidad pública, en concurrencia con personas naturales o jurídicas.”

En todos estos casos, la norma establece que el coste efectivo viene determinado a partir de las percepciones del prestador del servicio, en la figura 2.5 reflejamos las dos opciones de cálculo que se presentan.

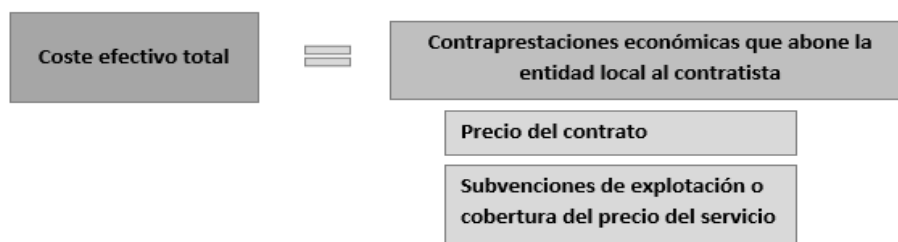
En el primer caso, al no existir pago por el usuario del servicio el coste efectivo vendrá determinado por “las contraprestaciones económicas que abone la entidad local a la

entidad concesionaria, incluidas las contraprestaciones en concepto de precio del contrato, así como, en su caso, las subvenciones de explotación o de cobertura del precio del servicio” (art. 6 de la Orden HAP/2075/2014).

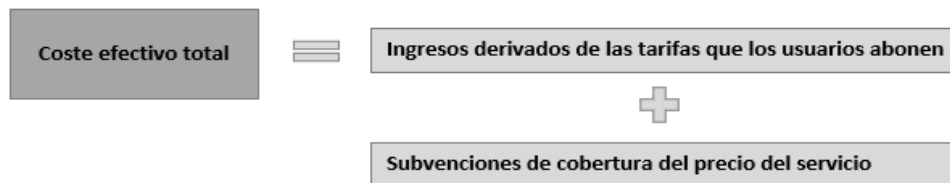
Sin embargo, cuando la retribución del contratista se perciba directamente de los usuarios del servicio, el coste efectivo vendrá determinado “por los ingresos derivados de las tarifas que aquellos abonen, así como, en su caso, por las subvenciones de cobertura del precio del servicio que pudieran corresponder a la entidad local a la que corresponde la titularidad del servicio” (art. 6 de la Orden HAP/2075/2014).

*Figura 2.5. Coste efectivo en los servicios públicos locales prestados de forma indirecta.*

- Caso 1. No existe contraprestación por parte de los usuarios del servicio.



- Caso 2. Sí existe contraprestación por parte de los usuarios del servicio.



Ambos casos requieren un método de cálculo para la imputación a los servicios.

*Fuente: Elaboración propia, (2021)*

### 2.5.3. Unidades de referencia.

Los entes locales, respecto de los servicios contenidos en los anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014, deben proporcionar la siguiente información relacionada con el servicio de que se trate:

- Descripción.
- Grupo de programa o programa con el que está relacionado, dentro de la clasificación del presupuesto por programas.
- Importe total del coste efectivo.
- Forma de prestación.
- Datos de las unidades físicas de referencia.

Esto último tiene por objetivo dimensionar el servicio a través de una serie de unidades de carácter técnico. Las fuentes a las que se puede acudir para obtener la información son:

- Los datos del propio servicio; por ejemplo, superficie total en metros cuadrados de un servicio concreto (cementerio, biblioteca pública).
- La información proporcionada en la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL), a excepción del transporte público urbano.
- Para el servicio de transporte público urbano, la facilita con motivo de la solicitud de la subvención del transporte público urbano a la que se refiere la disposición adicional quinta del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (número total de viajeros al año).

Como bien se acaba de citar, dicha información queda recogida en la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, en la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

### **3. EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DERECHOS SOCIALES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAEN DE MÁS DE 20.000 HABITANTES**

De todos los servicios que son objeto de cálculo del coste efectivo hemos elegido para nuestro trabajo, el correspondiente al grupo de programas 231, dedicado a la “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Su aplicación a un grupo de entidades concretas nos ha hecho centrarnos en aquellos municipios jiennenses con más de 20.000 habitantes que efectúan dicho servicio, siendo estos: Alcalá la Real, Andújar, Jaén, Martos y Úbeda. No se ha llevado a cabo el estudio correspondiente al Ayuntamiento de Linares, ya que no existen datos del ente durante el periodo analizado (2015 – 2019).

El objetivo de este análisis es conocer la forma de gestión y desglose del coste efectivo de este servicio para cada uno de los municipios, así como una posterior comparación, ya sea entre municipios o a través de la evolución temporal de cada uno de ellos a lo largo del periodo analizado. Esto derivará en una serie de conclusiones, tales como:

la eficiencia de este servicio en cada municipio y una posible mejora de la misma, la forma de gestión con la que se ha efectuado el servicio y los efectos que el posible cambio en la misma pueda originar en el nivel de eficiencia con que se presta el servicio.

No es suficiente con analizar el coste efectivo total para cada municipio, sino que calcularemos el coste efectivo unitario por habitante o distintas unidades de referencia para proceder a su comparación. De esta forma sí es posible comparar el coste efectivo entre distintas localidades ya que, tomando el coste efectivo total, es evidente que, en términos generales, por ejemplo, ciudades con mayor población presentarán costes efectivos totales de mayor importe.

### **3.1. Contenido de la base de datos CESEL**

Una vez identificado el servicio a analizar y aquellos municipios jiennenses que de más de 20.000 habitantes en los que se lleva a cabo, recurriremos al Ministerio de Hacienda para obtener la información pertinente al coste efectivo en la base de datos CESEL (Coste Efectivo de los Servicios de las Entidades Locales).

En dicha base de datos se puede filtrar para cada año información de cada entidad local específicamente, o bien, si se va a trabajar con un grupo de entidades de la misma Comunidad Autónoma, obtener un archivo con los datos relativos a todas las entidades de su territorio. Esta última es la opción que hemos seguido por lo que se ha hecho necesario filtrar la información de los archivos Excel descargados para obtener los datos que nos interesan, llevando a cabo los siguientes pasos:

- Descarga de datos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los Ejercicios: 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Filtrado de entidades por Provincia: 23 – Jaén.
- Filtrado de entidades por Tipo de ente: Ayuntamiento.
- Filtrado de entidades por nombre de Ayuntamiento: Alcalá la Real, Andújar, Jaén, Martos y Úbeda.

Por otra parte, es necesario la aplicación de estos filtros a cada una de las pestañas que contiene aún el archivo Excel original. Se trata de los diversos formularios que las entidades locales cumplimentan para la entrega de información al ministerio y que están dedicadas a los aspectos que se señalan a continuación:

- El formulario CE1 recoge la forma de gestión del servicio prestado por cada Entidad.
- El formulario CE2 contiene el coste de cada servicio, calculado este como la suma de gastos directos y gastos indirectos (o contraprestaciones en aquellos servicios que se presten de forma indirecta). A la hora de interpretar estas

cifras, nos guiaremos por lo establecido en la metodología de cálculo para el gasto por gestión directa de aquellas entidades que llevan contabilidad presupuestaria o apliquen el plan general de contabilidad de la empresa y para los gastos de gestión indirecta, los cuales se incorporarán siguiendo el esquema de metodología de cálculo para la gestión indirecta (diferenciando la existencia o no de contraprestación por parte de los usuarios del servicio).

Este formulario agrupa en una misma tabla los gastos, con independencia de su procedencia, ya que incorpora aquellos que proceden de los presupuestos limitativos, aquellos que tienen en cuenta el PGC a través de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y aquellos que se llevan a cabo mediante gestión directa, a través de contraprestaciones. En relación a esto, se adjunta una tabla en la que se indica el contenido de las diferentes columnas de datos económicos, sin diferenciar la procedencia de los mismos.

*Tabla 3.1. Clasificación de los gastos agrupados en el formulario CE2*

<i>Coste efectivo total</i>	<i>Gestión directa</i>	<i>Presupuestos limitativos</i>	<i>Gastos de personal</i>
			<i>Gastos corrientes de servicios</i>
			<i>Amortización</i>
			<i>Arrendamiento</i>
			<i>Transferencias</i>
			<i>Otros gastos no financieros</i>
			<i>Indirectos</i>
	<i>Cuenta de Pérdidas y Ganancias (PGC)</i>	<i>Aprovisionamiento</i>	
		<i>Gastos de personal</i>	
		<i>Otros gastos de explotación</i>	
		<i>Amortización del inmovilizado</i>	
		<i>Otros gastos no financieros</i>	
<i>Gestión indirecta</i>	<i>Contraprestaciones</i>		

*Fuente: Elaboración propia, (2021)*

- El formulario CE3 agrupa las unidades físicas de referencia utilizadas en cada servicio, aportados por la gestión del servicio o bien, procedente de la cumplimentada en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.
- El formulario CE4 recoge información complementaria sobre las entidades locales a las que presta cada uno de los servicios en el caso de que se trate de diputaciones, o entidades de ámbito territorial superior al municipio.

Cada uno de estos formularios se desglosa en dos apartados (por ejemplo, CE1a y CE1b), diferenciando así los servicios de prestación obligatoria en el primer apartado y aquellos de competencia propia en el segundo.

### 3.2. Formas de Gestión y Componentes del Coste efectivo de los servicios de Derechos Sociales

Conociéndose la información que proporciona cada formulario de CESEL, la agruparemos en diversas tablas para proceder a su posterior análisis.

En primer lugar, unificaremos los datos procedentes de la hoja CE1a y el coste efectivo total indicado en la hoja CE2a. De esta forma obtendremos una tabla que nos indicará el tipo de gestión y el coste efectivo total de cada municipio a estudiar para cada uno de los años seleccionados, tal y como se muestra en las tablas 3.2 a 3.6.

Tabla 3.2. Tipo de gestión y coste efectivo del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2019.

Nombre del ente principal	Tipo de gestión	Coste efectivo
Alcalá la Real	Gestión directa por la entidad local	5.457.559,39
Andújar	Gestión directa por la entidad local	4.037.215,08
Jaén	Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local	12.948.419,21
Martos	Otro tipo de gestión: gestión directa e indirecta (concesión)	5.404.255,88
Úbeda	Gestión directa por la entidad local	3.424.894,51

Fuente: Elaboración propia, (2021)

Tabla 3.3. Tipo de gestión y coste efectivo del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2018.

Nombre del ente principal	Tipo de gestión	Coste efectivo
Alcalá la Real	Gestión directa por la entidad local	5.241.800,63
Andújar	Gestión directa por la entidad local	3.722.702,82
Jaén	Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local	12.297.161,49
Martos	Otro tipo de gestión: gestión directa e indirecta (concesión)	5.039.571,87
Úbeda	Gestión directa por la entidad local	3.055.886,52

Fuente: Elaboración propia, (2021)

Tabla 3.4. Tipo de gestión y coste efectivo del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2017.

Nombre del ente principal	Tipo de gestión	Coste efectivo
Alcalá la Real	Gestión directa por la entidad local	4.821.943,31
Andújar	Gestión directa por la entidad local	3.784.881,18
Jaén	Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local	11.403.031,33
Martos	Otro tipo de gestión: gestión directa e indirecta (concesión)	6.221.296,31
Úbeda	Gestión directa por la entidad local	2.667.451,77

Fuente: Elaboración propia, (2021)



Tabla 3.5. Tipo de gestión y coste efectivo del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2016.

Nombre del ente principal	Tipo de gestión	Coste efectivo
Alcalá la Real	Gestión directa por la entidad local	4.992.643,06
Andújar	Gestión directa por la entidad local	3.583.253,54
Jaén	Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local	12.114.401,45
Martos	Otro tipo de gestión: gestión directa e indirecta (concesión)	5.922.699,61
Úbeda	Gestión directa por la entidad local	2.190.419,47

Fuente: Elaboración propia, (2021)

Tabla 3.6. Tipo de gestión y coste efectivo del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2015.

Nombre del ente principal	Tipo de gestión	Coste efectivo
Alcalá la Real	Gestión directa por la entidad local	5.069.963,78
Andújar	Gestión directa por la entidad local	3.260.539,41
Jaén	Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local	10.527.588,95
Martos	Otro tipo de gestión: gestión directa e indirecta (concesión)	5.418.760,07
Úbeda	Gestión directa por la entidad local	1.885.183,04

Fuente: Elaboración propia, (2021)

En relación a la forma de gestión debemos señalar que en el caso de Martos una combinación entre gestión directa por parte del ente principal y gestión indirecta con un concesionario que presta determinados servicios, como servicio de ayuda a domicilio, o residencia de adultos.

Una vez conocida la forma de gestión llevada a cabo por los Ayuntamientos ya citados, se tomará el coste efectivo total para cada uno de ellos y el desglose correspondiente a los mismos, teniendo para ello en cuenta la información contenida en el formulario CE2a. Esto queda recogido en las tablas 3.7 a 3.11.

Tabla 3.7. Desglose del coste efectivo del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2019.

		Alcalá la Real	Andújar	Jaén	Martos	Úbeda
Coste efectivo		5.457.559,39	4.037.215,08	12.498.419,21	5.404.255,88	3.243.894,51
Costes directos	Gastos de personal	1.409.296,91	1.870.239,75	6.022.990,06	1.223.175,03	1.488.217,59
	Gastos corrientes de servicios	3.511.789,44	1.933.115,62	6.038.215,97	133.354,24	1.597.105,34
	Amortización	58.865,54	0	0	5.866,99	6.396,66
	Transferencias	66.603,63	233.859,71	437.213,18	44.296,53	152.174,92
	Indirectos	411.003,87	0	0	1.565.102,49	0

		Alcalá la Real	Andújar	Jaén	Martos	Úbeda
Costes indirectos	Contraprestaciones	0	0	0	2.432.460,60	0

Fuente: Elaboración propia, (2021)

Tabla 3.8. Desglose del coste efectivo del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2018.

		Alcalá la Real	Andújar	Jaén	Martos	Úbeda
Coste efectivo		5.241.800,63	3.722.702,82	12.297.161,49	5.039.571,87	3.055.886,52
Costes directos	Gastos de personal	1.649.332,58	1.870.239,75	5.847.006,60	1.441.391,85	1.488.217,59
	Gastos corrientes de servicios	1.764.165,68	1.933.115,62	5.993.868,56	1.482.498,97	1.597.105,34
	Amortización	0	0	0	4.840,20	6.396,66
	Transferencias	309.204,56	233.859,71	456.286,33	127.155,50	152.174,92
	Indirectos	0	0	0	0	0
Costes indirectos	Contraprestaciones	0	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia, (2021)

Tabla 3.9. Desglose del coste efectivo del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2017.

		Alcalá la Real	Andújar	Jaén	Martos	Úbeda
Coste efectivo		4.821.943,31	3.784.881,18	11.403.031,33	6.221.296,31	2.667.451,77
Costes directos	Gastos de personal	1.649.332,58	1.870.239,75	5.612.115,09	1.221.703	1.488.217,59
	Gastos corrientes de servicios	1.764.165,68	1.933.115,62	5.274.474,39	1.314.629,91	1.597.105,34
	Amortización	0	0	0	4.211,16	6.396,66
	Transferencias	309.204,56	233.859,71	516.441,85	126.907,70	152.174,92
	Indirectos	0	0	0	0	0
Costes indirectos	Contraprestaciones	0	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia, (2021)

Tabla 3.10. Desglose del coste efectivo del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2016.

		Alcalá la Real	Andújar	Jaén	Martos	Úbeda
Coste efectivo		4.992.643,06	3.583.253,54	12.144.101,45	5.922.699,11	2.190.419,47
Costes directos	Gastos de personal	1.534.942,98	2.080.437,03	5.568.081,00	1.738.350,76	741.288,08

		<i>Alcalá la Real</i>	<i>Andújar</i>	<i>Jaén</i>	<i>Martos</i>	<i>Úbeda</i>
	<i>Gastos corrientes de servicios</i>	2.950.873,67	1.315.666,61	6.031.553,63	162.430,16	1.360.033,95
	<i>Amortización</i>	58.890,20	0	0	2.106,36	4.211,16
	<i>Transferencias</i>	70.770,04	187.149,90	544.466,82	17.046,57	84.886,28
	<i>Indirectos</i>	377.116,17	0	0	2.239.254,14	0
<i>Costes indirectos</i>	<i>Contraprestaciones</i>	0	0	0	1.763.511,62	0

Fuente: Elaboración propia, (2021)

Tabla 3.11. Desglose del coste efectivo del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2015.

		<i>Alcalá la Real</i>	<i>Andújar</i>	<i>Jaén</i>	<i>Martos</i>	<i>Úbeda</i>
<i>Coste efectivo</i>		5.069.963,78	3.260.539,41	10.527.588,95	5.418.760,07	1.885.183,04
<i>Costes directos</i>	<i>Gastos de personal</i>	1.485.193,50	1.876.672,08	5.605.965,01	1.751.279,67	748.255,72
	<i>Gastos corrientes de servicios</i>	2.845.594,88	1.201.207,92	4.339.786,47	150.246,16	1.039.951,11
	<i>Amortización</i>	58.890,20	0	0	2.001,23	4.204,85
	<i>Transferencias</i>	52.275,43	182.659,41	581.837,47	21.617,00	92.771,36
	<i>Indirectos</i>	628.009,77	0	0	1.972.833,27	0
<i>Costes indirectos</i>	<i>Contraprestaciones</i>	0	0	0	1.520.782,74	0

Fuente: Elaboración propia, (2021)

### 3.3. Coste efectivo unitario

Tal y como se ha señalado con anterioridad no parece procedente la comparación entre entidades mediante los valores totales, ya que estas no poseen las mismas características ni prestan los mismos servicios y en las mismas condiciones, es por ello que hemos acudido al cálculo de un coste efectivo unitario para efectuar posteriores comparaciones, ya que este nos indicará el coste efectivo por unidad de referencia tomada y dichas unidades de referencia nos indican el volumen de servicio prestado.

En cuanto a las unidades de referencia, tomaremos en primer lugar la población de cada localidad, extraída del INE. De esta forma consideraremos el coste efectivo unitario por habitante, calculado como el cociente entre el coste total efectivo de cada localidad y la población de la misma, en cada uno de los ejercicios objeto de cálculo.

Tomaremos la población como una unidad de referencia adicional a las proporcionadas por el Ministerio de Hacienda, ya que nos permitirá comparar

distintas localidades para analizar la eficiencia de las mismas en base al coste efectivo unitario por habitante, es evidente que, no necesariamente un coste efectivo menor es indicativo de mayor eficiencia si la población es menor, sin embargo, un coste por habitante menor sí puede ser un indicador de la eficiencia con la que se presta el servicio.

Además, no solo se ha incluido en las tablas al coste efectivo unitario total por habitante (tablas 3.12 a 3.16), sino también el desglose correspondiente a este coste a nivel unitario, con la intención de profundizar en aquellas partidas más notorias, en las que identificar las diferencias en el coste de distintas entidades que puedan suponer una mejor eficiencia en la prestación del servicio.

Tabla 3.12. Coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2019.

		Alcalá la Real	Andújar	Jaén	Martos	Úbeda
Coste efectivo unitario por habitante		252,61	109,73	110,61	223,18	94,45
Costes directos	Gastos de personal	65,23	50,83	53,30	50,51	43,33
	Gastos corrientes de servicios	162,55	52,54	53,44	5,51	46,50
	Amortización	2,72	0	0	0,24	0,19
	Transferencias	3,08	6,36	3,87	1,83	4,43
	Indirectos	19,02	0	0	64,63	0
Costes indirectos	Contraprestaciones	0	0	0	100,45	0

Fuente: Elaboración propia, (2021)

Tabla 3.13. Coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2018.

		Alcalá la Real	Andújar	Jaén	Martos	Úbeda
Coste efectivo unitario por habitante		241,47	100,31	108,39	208,19	88,32
Costes directos	Gastos de personal	68,96	44,44	51,54	50,31	41,66
	Gastos corrientes de servicios	149,46	47,53	52,83	6,06	42,84
	Amortización	2,30	0	0	0,19	0,14
	Transferencias	3,28	8,33	4,02	2,11	3,67
	Indirectos	17,47	0	0	57,59	0
Costes indirectos	Contraprestaciones	0	0	0	91,93	0

Fuente: Elaboración propia, (2021)

Tabla 3.14. Coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2017.

		Alcalá la Real	Andújar	Jaén	Martos	Úbeda
Coste efectivo unitario por habitante		22,62	100,63	99,82	257,00	76,80
Costes directos	Gastos de personal	61,77	0	49,13	68,85	35,17
	Gastos corrientes de servicios	138,09	56,14	46,17	5,22	37,85
	Amortización	2,70	38,61	0	0,10	0,12
	Transferencias	3,30	5,88	4,52	2,28	3,65
	Indirectos	15,75	0	0	100,01	0
Costes indirectos	Contraprestaciones	0	0	0	79,54	0

Fuente: Elaboración propia, (2021)

Tabla 3.15. Coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2016.

		Alcalá la Real	Andújar	Jaén	Martos	Úbeda
Coste efectivo unitario por habitante		229,46	94,36	105,92	244,34	62,88
Costes directos	Gastos de personal	70,55	54,78	48,56	71,71	21,28
	Gastos corrientes de servicios	135,62	34,65	52,60	6,70	39,04
	Amortización	2,71	0	0	0,09	0,12
	Transferencias	3,25	4,93	4,75	0,70	2,44
	Indirectos	17,33	0	0	92,38	0
Costes indirectos	Contraprestaciones	0	0	0	72,75	0

Fuente: Elaboración propia, (2021)

Tabla 3.16. Coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2015.

		Alcalá la Real	Andújar	Jaén	Martos	Úbeda
Coste efectivo unitario por habitante		230,08	85,25	91,23	222,10	53,97
Costes directos	Gastos de personal	67,40	49,07	48,58	71,78	21,42
	Gastos corrientes de servicios	129,13	31,41	37,61	6,16	29,77
	Amortización	2,67	0	0	0,08	0,12
	Transferencias	2,37	4,78	5,04	0,89	2,66
	Indirectos	28,50	0	0	80,86	0
Costes indirectos	Contraprestaciones	0	0	0	62,33	0

Fuente: Elaboración propia, (2021)

A partir de los datos contenidos en las tablas anteriores, donde se muestra el coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” entre 2015 y 2019, será posible establecer una ordenación de los Ayuntamientos analizados, que será objeto de tratamiento en el siguiente apartado.

Por otra parte, el coste efectivo unitario también puede calcularse en función de las unidades de referencia establecidas para cada servicio en el Ministerio de Hacienda, mostradas en el formulario CE3a. En nuestro caso concreto, el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, las unidades de referencia son las siguientes:

- Número de personas adscritas al servicio.
- Superficie en metros cuadrados de Centros de Asistencia Social.
- Número de residencias de ancianos.
- Número de guarderías infantiles, excluyendo parvularios y docentes preescolares.
- Número de albergues municipales.
- Número de centros de rehabilitación para toxicómanos en régimen abierto o con estancia.
- Número de otros centros de atención social.

A la hora de calcular el coste efectivo unitario hemos tomado como unidad de referencia el número de personas adscritas al servicio y la superficie en metros cuadrados de Centros de Asistencia Social, ya que consideramos que carece de significado repartir el coste efectivo total entre el resto de unidades de referencia, ya que el servicio analizado (identificado en el grupo de programa 231) agrupa diversos programas específicos dedicados a actividades heterogéneas entre sí, tales como residencias de ancianos, albergues municipales, guarderías infantiles, etc. y es por ello que existen unidades de referencia tan dispares. Entendemos que existe relación el coste efectivo total con la unidad de referencia, ya que no todo el coste efectivo se ha generado para prestar uno solo de esos servicios concretos.

Como podemos apreciar, el servicio analizado es prestado en diversos emplazamientos, ya que las funciones de cada uno de ellos son totalmente diferentes a las llevadas a cabo en las restantes instalaciones. Por ejemplo, Jaén presenta un coste efectivo total de 12.948.419,21 € en el año 2019; para ese ejercicio, contaba con cuatro guarderías infantiles, un albergue municipal y cinco centros de atención social, por lo que entendemos que el coste efectivo total se repartirá entre estas instalaciones, careciendo de importancia, por ello, el cálculo del coste efectivo unitario por número de guarderías infantiles o coste efectivo unitario por número de otros centros de

atención social, ya que no tendrían en cuenta la existencia de otros centros en los que se presta este servicio.

No obstante, analizaremos brevemente los cambios acontecidos en estas unidades de referencia, ya que una modificación en los mismos podría implicar incrementos o disminuciones en el coste efectivo total.

Se puede comprobar que Alcalá la Real dota una residencia de ancianos más en el año 2018, duplicando con ello su cifra. No disponemos de datos que corroboren los importes, pero se debería profundizar en la relación entre la incorporación de esta nueva residencia de ancianos y el incremento del coste efectivo total por importe de 419.857,32 € entre 2017 y 2018.

Andújar, Jaén y Martos mantienen invariables el número de residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues municipales y otros centros de atención social.

Por otra parte, Úbeda presenta varias modificaciones en las instalaciones en los que presta este servicio, tal y como se muestra a continuación. Mientras que en 2016 incorporó un centro de atención social, pasando estos de dos a tres, en 2018 no consta la única guardería infantil que había anteriormente, situación que se mantuvo en el ejercicio 2019. Esto, al igual que sucede en Alcalá la Real, nos podría indicar una posible relación entre un incremento del coste efectivo total en 2016 respecto de 2015 por importe de 305.236,43 €, si bien se ha disponer de más información al respecto, ya que no podemos extraer conclusiones con la información disponible. Por otro lado, teniendo en cuenta la tendencia alcista en el coste efectivo total en Úbeda entre 2015 y 2019, se produce un ligero incremento entre 2017 y 2018, a pesar de que una de las unidades de referencia, en este caso el número de guarderías infantiles, no se presenta en Úbeda a partir de 2018.

Por último, si bien el Ministerio de Hacienda establece como unidad de medida el número de centros de rehabilitación para toxicómanos en régimen abierto o con estancia, la muestra de municipios tomada no dispone de estos centros, aunque sí se dispone de otros centros similares, como el Centro Comarcal de Drogodependencias situado en Andújar, Jaén o Úbeda.

Una vez analizadas las posibles variaciones en estas unidades de referencia, procederemos a calcular el coste efectivo unitario, exclusivamente, en función del número de personas adscritas al servicio y de la superficie en metros cuadrados de Centros de Atención Social, ya que estas unidades de referencia sí podrían presentar unas similitudes que nos fueran de utilidad para efectuar comparaciones y analizar la muestra a través del coste efectivo unitario calculado.

Para ello, calcularemos el coste efectivo unitario como el cociente entre el coste efectivo total y la unidad de referencia correspondiente; en nuestro caso, las citadas en el párrafo anterior. A continuación, se adjuntan las unidades de referencias tenidas en cuenta con la finalidad de analizar las diferencias acontecidas en ellas, ya que estas pueden ocasionar modificaciones en el coste efectivo unitario. El coste efectivo total se tomará en base a los datos de tablas anteriores.

*Tabla 3.17. Número de personas en plantilla adscritas al servicio*

	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
<b>Alcalá la Real</b>	26	26	26	26	26
<b>Andújar</b>	56	52	50	41	49
<b>Jaén</b>	143	143	143	140	169
<b>Martos</b>	7	7	7	7	7
<b>Úbeda</b>	29	29	29	34	34

*Fuente: Elaboración propia, (2021)*

Respecto al número de personas en plantilla adscritas al servicio, destaca la estabilidad en estas cifras, concretamente en Martos y Alcalá la Real, donde permanecen constantes a lo largo del periodo analizado, siendo estos de 7 y 26 empleados, respectivamente. Por otra parte, Úbeda incorpora a cinco empleados en 2018, manteniendo esta cifra en 2019, mientras que Jaén disminuye en tres trabajadores en 2018 para incorporar en 2019 a 29 empleados más, ascendiendo la cifra hasta 169 trabajadores. Por último, Andújar experimenta más modificaciones a lo largo del periodo analizado, aunque no son cambios notorios: en 2016 y 2017 se reduce el número de personas en plantilla adscritas al servicio de 52 a 50, respectivamente, manteniendo esta tendencia hasta los 41 trabajadores en 2018, para posteriormente contratar a ocho empleados en 2019, ascendiendo a 49 trabajadores para este año.

En función de estos datos, el coste efectivo unitario, para las entidades y ejercicios de nuestro trabajo arrojaría los importes que se exponen en la siguiente tabla.

*Tabla 3.18. Coste efectivo unitario por persona en plantilla adscrita al servicio*

	<i>Alcalá la Real</i>	<i>Andújar</i>	<i>Jaén</i>	<i>Martos</i>	<i>Úbeda</i>
<i>2019</i>	<i>209.906,13</i>	<i>82.392,14</i>	<i>73.955,14</i>	<i>772.036,55</i>	<i>95.408,66</i>
<i>2018</i>	<i>201.607,72</i>	<i>90.797,63</i>	<i>87.836,87</i>	<i>719.938,84</i>	<i>89.879,02</i>
<i>2017</i>	<i>185.459,36</i>	<i>75.697,62</i>	<i>79.741,48</i>	<i>888.756,62</i>	<i>91.981,10</i>
<i>2016</i>	<i>192.024,73</i>	<i>69.908,72</i>	<i>84.923,79</i>	<i>846.099,94</i>	<i>75.531,71</i>
<i>2015</i>	<i>194.998,61</i>	<i>58.223,92</i>	<i>73.619,50</i>	<i>541.876,01</i>	<i>65.006,31</i>

*Fuente: Elaboración propia, (2021)*



Por su parte, el coste efectivo unitario por metro cuadrado de Centros de Atención Social dará lugar a un análisis limitado, ya que es posible que no se considere el mismo tipo de inmuebles como Centros de Atención Social por parte de los entes analizados. Además, no se conoce aquellos que se incluyen como Centros de Asistencia Social, puesto que determinados emplazamientos podrían clasificarse en la unidad de referencia denominada ‘otros centros de atención social’. Así, es posible que los distintos Ayuntamientos estudiados hayan tomado distintas unidades de medidas al indicar en el formulario CE3b el número de Centros de Atención Social.

*Tabla 3.19. Superficie en metros cuadrados de Centros de Asistencia Social del servicio*

	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
<b>Alcalá la Real</b>	18.807	18.807	18.807	18.807	18.800
<b>Andújar</b>	950	950	950	950	950
<b>Jaén</b>	4.407	4.407	4.407	4.407	4.407
<b>Martos</b>	15.763	15.763	15.763	15.763	15.763
<b>Úbeda</b>	4.909	4.909	4.909	1.300	1.300

*Fuente: Elaboración propia, (2021)*

Siguiendo con esta limitación en la investigación, comprobamos que la superficie se mantiene constante en todos los municipios, a excepción de un ligero descenso en 7 metros cuadrados en los Centros de Atención Social de Martos y un notorio cambio en la superficie en metros cuadrados en los Centros de Atención Social de Úbeda. En cuanto a esta localidad, se aprecia que en 2016 se incorporó un centro de atención social, pasando estos de dos a tres, mientras que, en 2018, año en el que se produce el cambio en los metros cuadrados de Centros de Atención Social, se cerró la única guardería infantil presente en la localidad, situación que se mantuvo en el año 2019. No obstante, al desconocer los inmuebles que cada ente incluye en los Centros de Atención Social, resulta imposible conocer el origen del cambio sustancial entre 2018 y 2019 en el Ayuntamiento de Úbeda.

En virtud del volumen de servicio indicado por esta unidad de referencia, obtendríamos en cada ejercicio el coste efectivo unitario que se expone en la tabla 3.20.

*Tabla 3.20. Coste efectivo unitario por persona en metro cuadrado de Centros de Atención Social*

	<i>Alcalá la Real</i>	<i>Andújar</i>	<i>Jaén</i>	<i>Martos</i>	<i>Úbeda</i>
2019	290,30	4.249,70	2.836,04	342,84	2.495,30
2018	278,72	3.918,63	2.790,37	319,71	2.350,68
2017	256,39	3.984,09	2.587,48	394,68	543,38
2016	265,47	3.771,85	2.755,64	375,73	446,20
2015	269,58	3.432,15	2.388,83	343,76	384,03

*Fuente: Elaboración propia, (2021)*

Por último, puesto que previamente ha quedado plasmada en las tablas anteriores toda la información correspondiente al coste efectivo unitario por las unidades de referencia en las que hemos considerado oportuno realizar nuestro trabajo, es conveniente agrupar esta información en el coste medio efectivo unitario, con la intención de conocer los incrementos o decrementos que se han producido en los mismos, y que sirva a su vez para ver las variaciones del coste de cada entidad respecto a la media.

*Tabla 3.21. Costes unitarios medios.*

	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
<i>Por habitante</i>	136,53	147,39	151,17	149,33	158,11
<i>Por nº de personas adscritas al servicio</i>	186.744,87	253.497,78	264.327,23	238.012,01	246.739,73
<i>Por superficie en m<sup>2</sup> de Centros de Asistencia Social</i>	1.363,67	1.522,98	1.553,20	1.931,62	2.042,84

*Fuente: Elaboración propia, (2021)*

Entendemos que, dado el pequeño número de entidades que hemos considerado en nuestro trabajo este análisis es muy limitado y más apropiado con una muestra de entidades mayor, si bien, hemos querido incluirlo en nuestro trabajo como muestra del análisis que se puede llevar a cabo a partir de los datos elaborados.

## 4. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

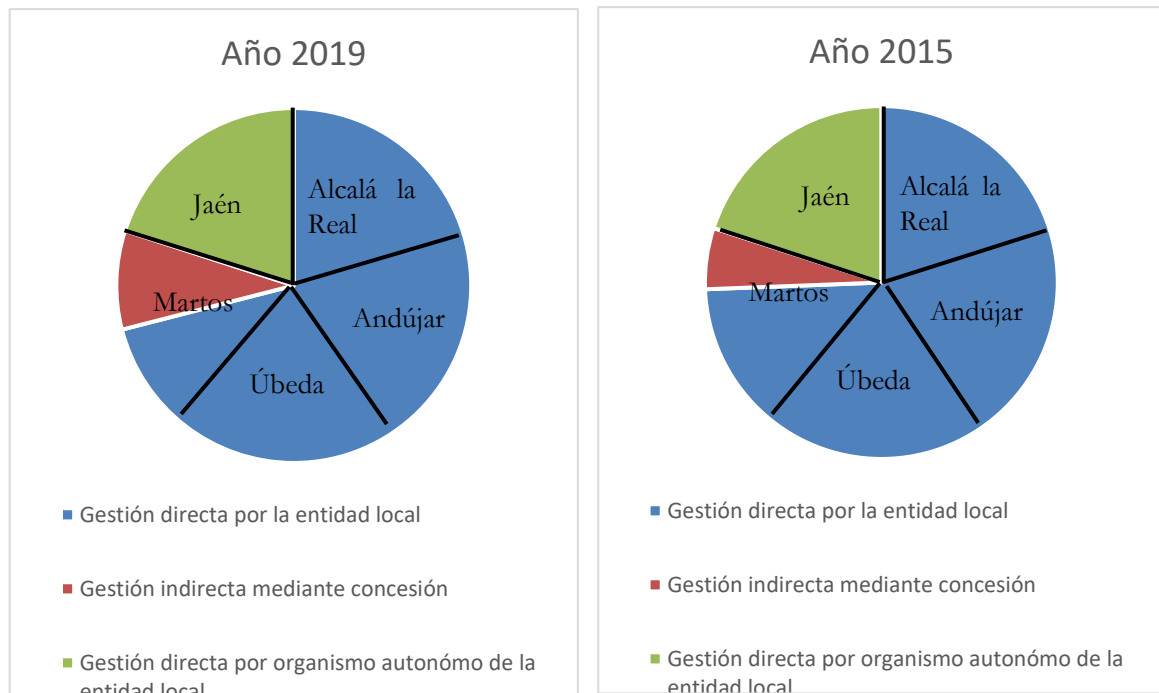
En este capítulo se llevará a cabo un análisis pormenorizado que dará lugar a la obtención de conclusiones acerca de la eficiencia alcanzada por los Ayuntamientos de Alcalá la Real, Andújar, Jaén, Martos y Úbeda en el servicio recogido en el grupo de programas 231 relacionado con la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social entre 2015 y 2019.

A continuación, a partir de los cálculos realizados analizaremos una serie de aspectos en relación a la eficiencia con la que se presta el servicio citado, para ello, nos apoyaremos en los datos recopilados en el capítulo 3, incorporando una serie de gráficos con sus respectivos comentarios y las conclusiones que hemos ido extrayendo.

### A) Incidencia de la forma de gestión en el coste efectivo.

En primer lugar, se adjunta el gráfico 4.1 con la intención de identificar la forma de gestión predominante en la prestación de este servicio por parte de la muestra indicada y los posibles cambios que han podido realizarse en la misma.

Gráfico 4.1. Tipo de gestión del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.



Fuente: Elaboración propia, (2021)

Como podemos apreciar, la forma de gestión de este servicio no se ha visto modificada en ningún ayuntamiento en el periodo analizado (2015 – 2019), por lo que podemos entender que la forma de gestión no parece incidir en el coste efectivo y en la eficiencia con la que se presta el servicio.

Predomina la gestión directa por la entidad local, llevada a cabo por Alcalá la Real, Andújar y Úbeda, a lo que ha de añadirse la gestión directa por parte del Ayuntamiento de Martos en este servicio, a excepción del servicio de residencia de adultos Virgen de la Villa, el servicio de ayuda a domicilio y el servicio de dependencia, los cuales son gestionados de forma indirecta mediante concesión. Jaén lleva a cabo la gestión directa por un organismo autónomo de la entidad local, concretamente por el Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Se extrae como conclusión que la forma de gestión mayoritaria es la gestión directa, destacando la llevada a cabo por la propia entidad local de tres municipios, lo que constituye el 60 % de la muestra analizada, a lo que debería añadirse la gestión directa a través del organismo autónomo Patronato Municipal de Asuntos Sociales por parte del Ayuntamiento de Jaén, ascendiendo así la gestión directa al 80 % de la muestra analizada (cuatro de cinco localidades). Además, se ha de tener en cuenta la parte correspondiente a gestión directa llevada a cabo por Martos, cuyo Ayuntamiento

combina la gestión directa con la gestión indirecta a través de concesiones para los servicios citados anteriormente.

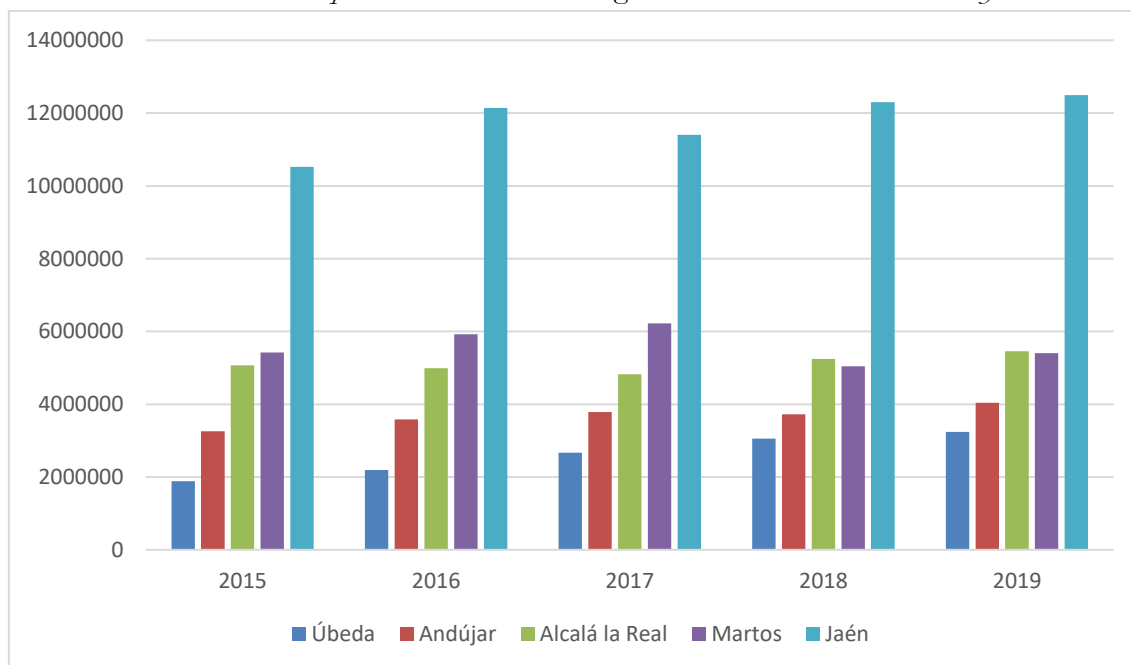
Como podemos apreciar en los gráficos, la gestión directa presente en Martos pierde peso conforme pasan los años, ya que la proporción del coste indirecto a través de concesiones se ha incrementado respecto al coste efectivo total: la gestión indirecta mediante la concesión en 2016 no alcanzaba el 6 % del coste efectivo total de Martos, mientras que en 2019 representaba más del 45 % del total de coste efectivo de dicha localidad. De esta forma se concluye el creciente peso de la gestión indirecta mediante concesión como forma de gestión en el municipio de Martos.

#### B) Evolución temporal del coste efectivo

Analizada la forma de gestión en cada Ayuntamiento, se incorpora un gráfico que recoge el coste efectivo total del servicio analizado para cada municipio entre 2015 y 2019.

El gráfico que vemos a continuación nos muestra la evolución del coste efectivo total en los distintos municipios entre 2015 y 2019.

*Gráfico 4.2. Coste efectivo total del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” entre 2015 y 2019.*



*Fuente: Elaboración propia, (2021)*

En términos generales se aprecia un incremento generalizado para todos los Ayuntamientos a lo largo del tiempo. No obstante, se analizarán cada uno de los Ayuntamientos de forma individualizada.

Úbeda ha incrementado el coste efectivo para el servicio analizado en cada uno de los años considerados, pasando esta cifra de 1.885.183,04 € en 2015 a 3.243.894,51 € en 2019).

La tendencia creciente también se pone de manifiesto en Andújar, aunque en este caso con menor intensidad, ya que el coste se incrementa en 776.675,67 €, superando ligeramente los 4.000.000 € en 2019 (4.037.215,08 €).

Alcalá la Real disminuye de forma ligera el coste efectivo entre 2015 y 2017, incrementándose de forma más notoria en 2018 y 2019, hasta alcanzar 5.457.559,39 € en este último año.

Martos presenta una tendencia inversa a la identificada en Alcalá la Real, ya que se produce un incremento del coste efectivo entre 2015 y 2017, seguido de una posterior disminución del mismo en 2018 en más de un millón de euros, incrementándose de nuevo en 2019, hasta alcanzar la cifra de 5.404.255,88 € en ese año.

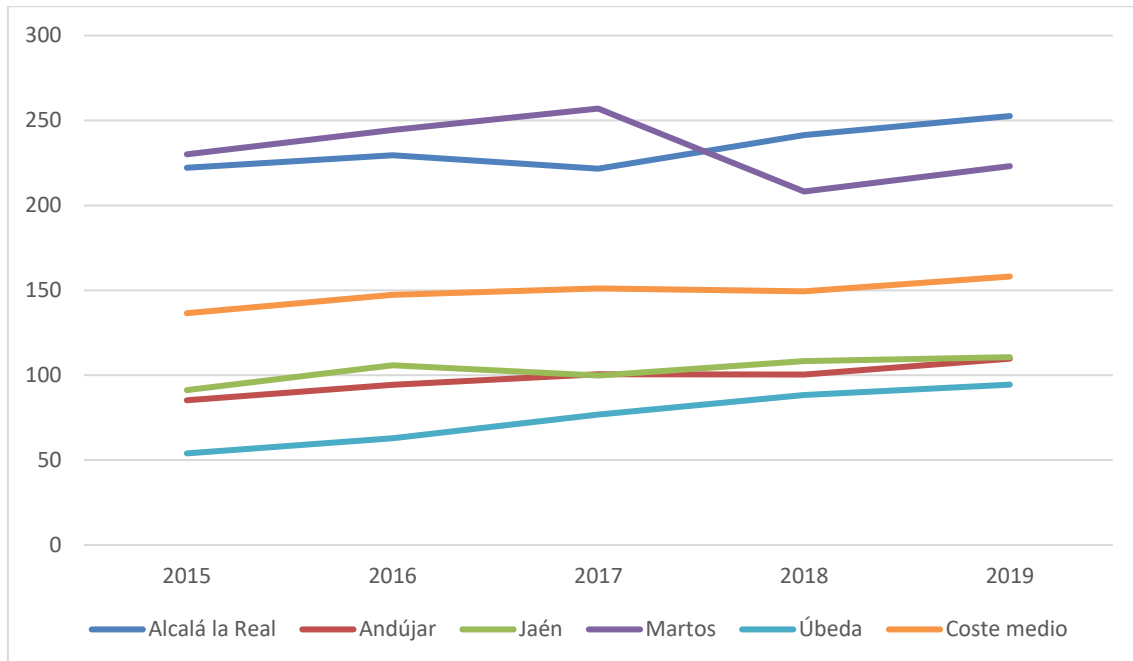
Jaén es, sin duda, el Ayuntamiento que ha experimentado un mayor crecimiento en el coste efectivo para dicho servicio, pasando este de 10.527.588,95 € en 2015 a 12.498.419,21 € en 2019. Además, se mantiene una tendencia creciente en el periodo analizado, a excepción de 2017, año en el que se produce una disminución por importe de 741.070,12 €.

Como podemos observar, el coste efectivo total presenta cifras muy diferentes en función del municipio a tener a cuenta; por ejemplo, es evidente que Jaén, capital de provincia y con una población de unos 114.000 habitantes, presente un coste efectivo total superior a Alcalá la Real, municipio con una sexta parte de la población de la capital (en torno a 21.000 habitantes). Se reitera así que el objetivo de este gráfico es analizar la evolución de dicho coste efectivo total, sin efectuar comparaciones entre distintos entes, ya que para ello calcularemos el coste efectivo unitario.

Sin entrar aquí en el mayor o menor nivel de eficiencia con la que se presta el servicio, y a partir de los costes unitarios y costes unitarios medios calculados para las diferentes unidades de medida que se han considerado, planteamos en los gráficos que constan a continuación una visión de la evolución de dichos costes a lo largo del periodo considerado.

En primer lugar, respecto a la población, se observa un incremento en el coste medio efectivo unitario por habitante entre 2015 y 2019, pasando este de 136,53 € por habitante a 158,11 € en 2019. Esta tendencia al alza en el periodo analizado presenta una cierta estabilidad en los años 2017 y 2018, presentando unas cifras muy próximas a los 150 € por habitante.

Gráfico 4.3. Evolución del coste efectivo unitario por habitante del servicio entre 2015 y 2019.



Fuente: Elaboración propia, (2021)

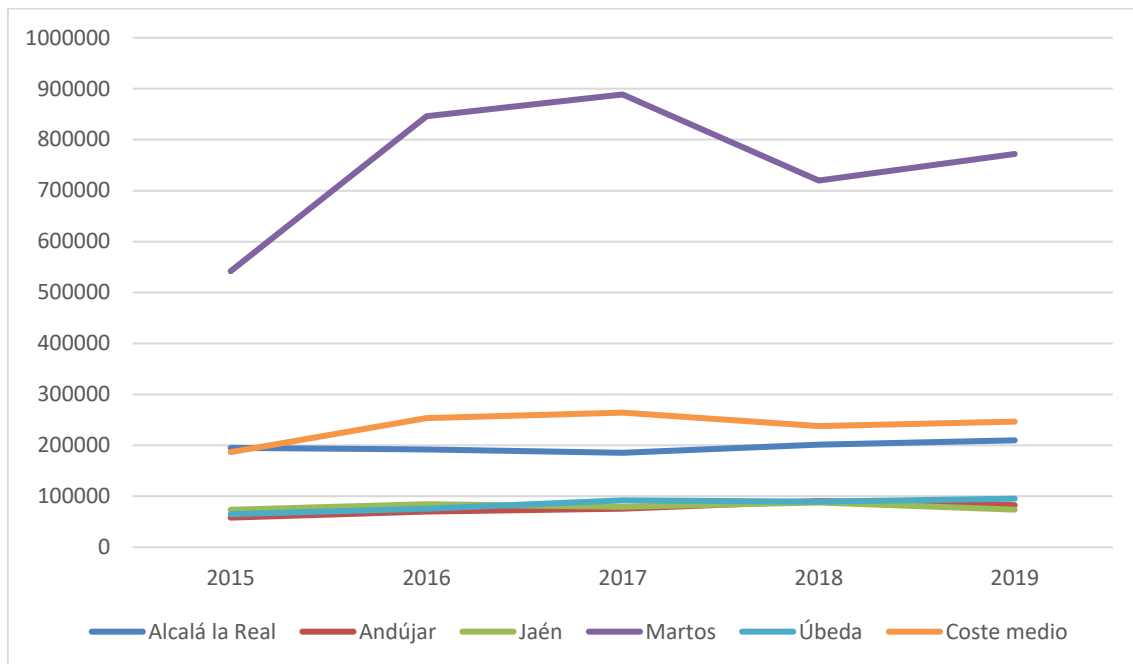
Puesto que el coste medio efectivo unitario se obtiene como cociente del sumatorio del coste efectivo unitario por habitante de Ayuntamientos analizados y el número de entes (en nuestro caso, cinco), es conveniente identificar las modificaciones más destacables en los mismos.

Por un lado, Úbeda muestra una clara tendencia alcista en el periodo comprendido, mientras que Alcalá la Real y Jaén experimentan también un incremento en el coste efectivo unitario por habitante entre 2015 y 2019, a excepción de una ligera caída en el año 2017 para ambos Ayuntamientos. A esta tendencia alcista ha de sumarse el Ayuntamiento de Andújar entre 2015 y 2019, a pesar de mantener un coste efectivo unitario por habitante muy similar en 2017 y 2018, apenas unos céntimos de diferencia en estos años.

Por último, Martos no presenta esta tendencia, sino que incrementa el coste efectivo unitario por habitante entre 2015 y 2017 para disminuir en 2018 esta cifra notoriamente, aunque alcanza una cifra en 2019 similar a la obtenida en 2015.

Por lo que respecta al coste medio efectivo unitario por persona en plantilla adscrita al servicio experimenta un incremento en el periodo analizado, a excepción de 2018, año en el que disminuye 26.315,22 €.

*Gráfico 4.4. Evolución del coste efectivo unitario por persona adscritas al servicio entre 2015 y 2019.*



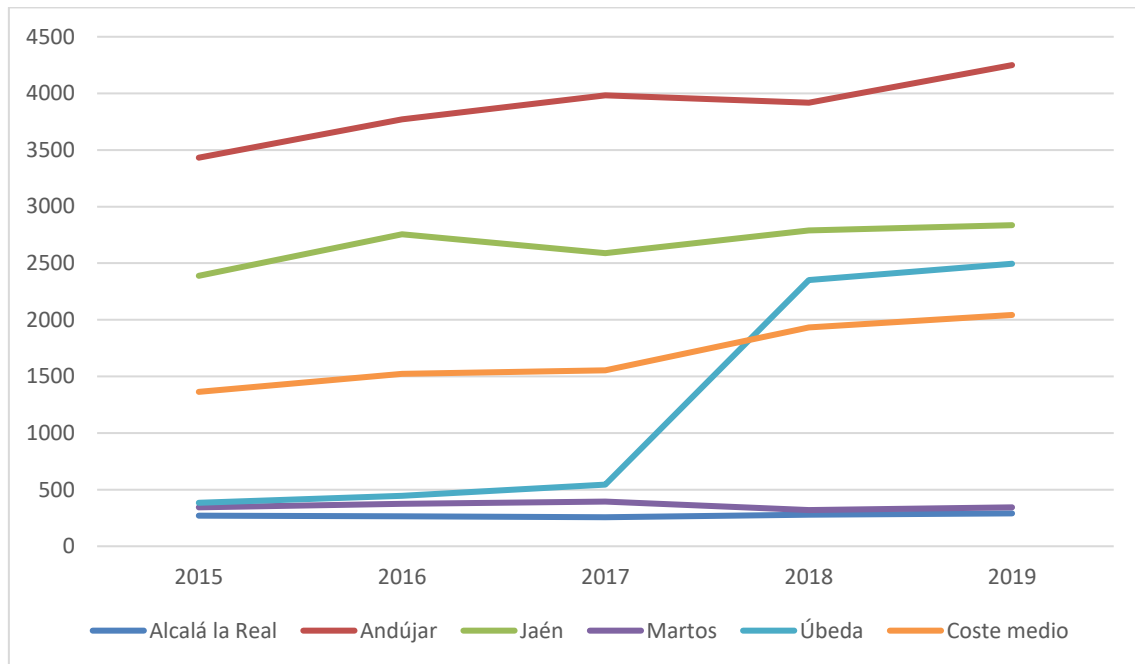
*Fuente: Elaboración propia, (2021)*

Estos datos deben tomarse con cautela, tal y como se volverá a poner de manifiesto en el gráfico 4.7, ya que es posible que Martos no haya incluido en la unidad de referencia “número de personas en plantilla adscritas al servicio” aquellos trabajadores que forman parte de los servicios llevados a cabo de forma indirecta a través de concesiones. Es por ello que el coste medio efectivo por persona adscrita al servicio puede deber su disminución en 2018 a la destacable reducción en dicho importe aportado por el Ayuntamiento de Martos.

Teniendo en cuenta el resto de entes, se evidencia que el incremento en el coste efectivo unitario por persona en plantilla adscrita al servicio se debe por un aumento generalizado en los Ayuntamientos de Alcalá la Real, Andújar, Jaén y Úbeda, a excepción del año 2017 en Alcalá la Real, 2019 en Andújar, 2017 y 2019 en Jaén y una diferencia poco importante en 2018 en Úbeda.

Por último, en el coste efectivo unitario por metro cuadrado de Centros de Atención Social se aprecia una gran disparidad a simple vista y, con ello, diferencias más notorias en el valor de este indicador en las diferentes entidades, caracterizado este por una tendencia creciente entre 2015 y 2019.

Gráfico 4.5. Evolución del coste medio efectivo unitario por superficie en metros cuadrados de Centros de Atención Social entre 2015 y 2019.



Fuente: Elaboración propia, (2021)

Teniendo en cuenta la información proporcionada tras la tabla 3.19 y el gráfico 4.8, se concluye con una limitación de este análisis al desconocer aquellos inmuebles que ha tenido en cuenta cada ente como Centros de Atención Social. Por tanto, una vez indicada la tendencia creciente el coste medio efectivo unitario por metro cuadrado de Centros de Atención Social entre 2015 y 2019, se concluye el análisis para el mismo, ya que las diferencias más notables se analizarán en el gráfico 4.8.

### C) Nivel de eficiencia en la prestación del servicio

Como se acaba de indicar, recurriremos al coste efectivo unitario para efectuar comparaciones y establecer un orden de los distintos Ayuntamientos en cuanto a la eficiencia llevada a cabo por el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata en situación o riesgo de exclusión social.

A partir de los datos elaborados en el apartado anterior hemos ordenado de menor a mayor coste efectivo unitario por habitante, configurándose a la par un orden de mayor a menor eficiencia en la prestación de este servicio.



Tabla 4.1. Nivel de eficiencia (coste efectivo por habitante) en la prestación del servicio

	2019	2018	2017	2016	2015
+	Úbeda (94,45)	Úbeda (88,32)	Úbeda (76,80)	Úbeda (62,88)	Úbeda (53,97)
	Andújar (109,73)	Andújar (100,31)	Jaén (99,82)	Andújar (94,36)	Andújar (85,25)
	Jaén (110,61)	Jaén (108,39)	Andújar (100,63)	Jaén (105,92)	Jaén (91,23)
	Martos (223,18)	Martos (208,19)	Alcalá la Real (221,62)	Alcalá la Real (229,46)	Martos (230,08)
-	Alcalá la Real (252,61)	Alcalá la Real (241,47)	Martos (257,00)	Martos (244,34)	Alcalá la Real (222,10)

Fuente: Elaboración propia, (2021)

A continuación, mostramos el nivel de eficiencia en el caso de que la unidad de medida fuese la de personas en plantilla adscritas al servicio que nos da una visión distinta respecto al nivel de eficiencia en la prestación del servicio.

Tabla 4.2. Nivel de eficiencia (coste efectivo por persona en plantilla adscrita al servicio) en la prestación del servicio

	2019	2018	2017	2016	2015
+	Jaén (73.955,14)	Jaén (87.836,87)	Andújar (75.697,62)	Andújar (69.908,72)	Andújar (58.223,92)
	Andújar (82.392,14)	Andújar (90.797,63)	Jaén (79.741,48)	Úbeda (75.531,71)	Úbeda (65.006,31)
	Úbeda (95.408,66)	Úbeda (89.879,02)	Úbeda (91.981,10)	Jaén (84.923,79)	Jaén (73.619,50)
	Alcalá la Real (209.906,13)	Alcalá la Real (201.607,72)	Alcalá la Real (185.459,36)	Alcalá la Real (192.024,73)	Alcalá la Real (194.998,61)
-	Martos (772.036,55)	Martos (719.938,84)	Martos (888.756,62)	Martos (846.099,94)	Martos (541.876,01)

Fuente: Elaboración propia, (2021)

Por último, el nivel de eficiencia en caso de medición del servicio por la superficie de centros de atención social sería la que consta en la tabla 4.3.

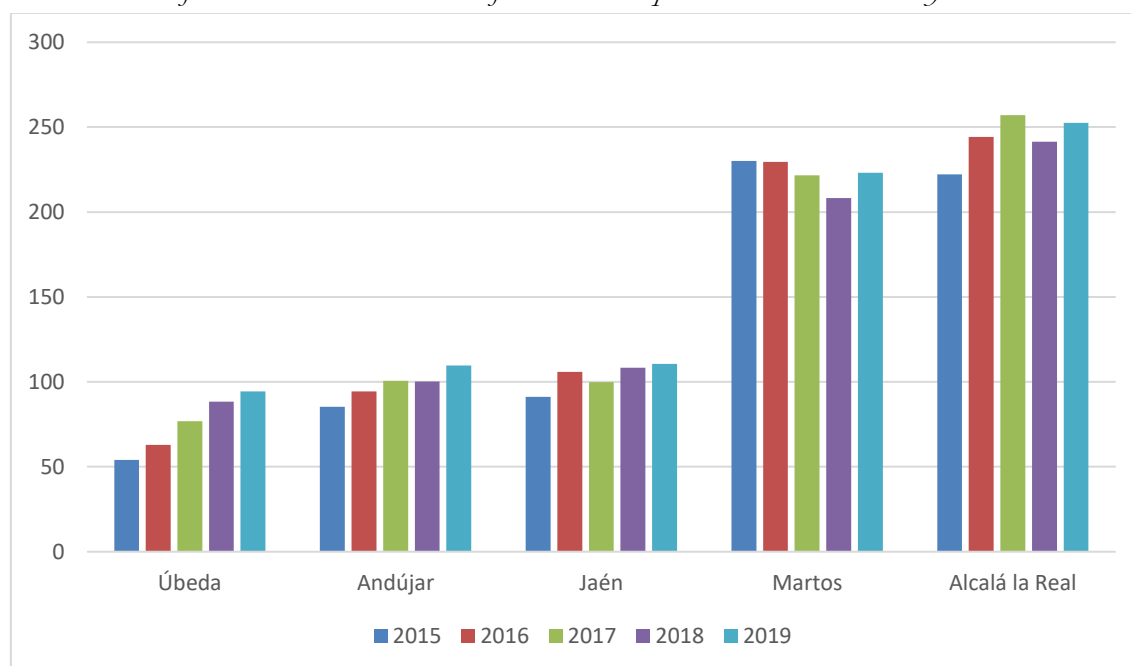
Tabla 4.3. Nivel de eficiencia (coste efectivo por metro cuadrado de Centros de Atención Social) en la prestación del servicio

	2019	2018	2017	2016	2015
Alcalá la Real	(290,30)	(278,72)	(256,39)	(265,47)	(269,58)
Martos	(342,84)	(319,71)	(394,68)	(375,73)	(343,76)
Úbeda	(2.495,30)	(2.350,68)	(543,38)	(446,20)	(384,03)
Jaén	(2.836,04)	(2.790,37)	(2.587,48)	(2.755,64)	(2.388,83)
Andújar	(4.249,70)	(3.918,63)	(3.984,09)	(3.771,85)	(3.432,15)

Fuente: Elaboración propia, (2021)

A continuación, para una mejor visualización de los datos obtenidos mostraremos de forma gráfica la comparativa entre ayuntamientos con sus valores para los distintos ejercicios y unidades de medida adoptadas.

Gráfico 4.6. Evolución del coste efectivo unitario por habitante entre 2015 y 2019.



Fuente: Elaboración propia, (2021)

El gráfico 4.6 pone de manifiesto un claro orden de eficiencia en función del coste efectivo unitario por habitante del servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Como se puede apreciar, Úbeda es, sin duda, el Ayuntamiento más eficiente en términos de coste efectivo unitario por habitante, ya que presenta un menor coste efectivo. A ella le siguen Andújar y Jaén, cuyos costes efectivos unitarios por habitante presentan cifras similares en el periodo analizado, rondando los 100 € por habitante.

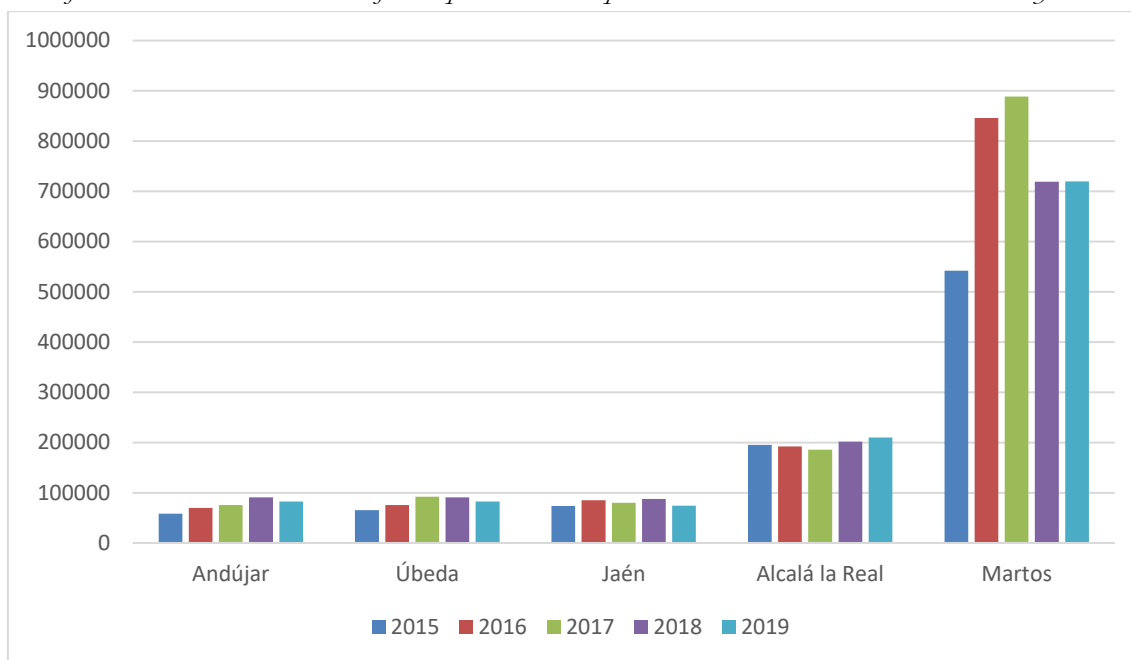
En la cola en cuanto al orden de eficiencia encontramos a Martos y Alcalá la Real, cuyo coste efectivo unitario por habitante es considerablemente superior al resto de la muestra analizada. Basta con observar el gráfico para corroborar que, por ejemplo, el coste efectivo unitario por habitante en Martos cuadruplica el importe alcanzado por Úbeda, el ente más eficiente. Estos dos Ayuntamientos, Martos y Alcalá la Real, alternan sus posiciones a lo largo del periodo analizado en cuanto al orden de eficiencia, ocupando en todo momento la cuarta y quinta posición en nuestro análisis. Así, el gráfico nos indica que Martos es más eficiente que Alcalá la Real en 2015, 2018 y 2019, mientras que esta última es más eficiente que la primera en 2016 y 2017.

El gráfico también muestra la tendencia, en términos generales, creciente en el coste efectivo unitario por habitante, salvo en determinados años en algunos de los Ayuntamientos, tales como: Jaén en 2017, Martos en 2017 y 2018 y Alcalá la Real en 2018.

Siguiendo con el análisis del coste efectivo unitario, se profundizará en el coste efectivo unitario por persona adscrita al servicio y superficie en metros cuadrados de Centros de Atención Social. Para ello, se adjuntan los gráficos 4.7 y 4.8 relativos al orden del coste efectivo unitario por número de personas adscritas al servicio y superficie en metros cuadrados de Centros de Atención Social, respectivamente.

Respecto al primero de ellos, nos muestra notorias diferencias en el coste efectivo unitario por persona en plantilla adscrita al servicio en los distintos entes mostrados. Serán objeto de análisis en este ámbito los Ayuntamientos de Andújar, Úbeda y Jaén. Se excluye del análisis Alcalá la Real, ya que se plantea la duda con el mismo, y Martos, ya que este Ayuntamiento presta el servicio a través de gestión indirecta mediante concesiones, por lo que no ha incluido el número de trabajadores correspondientes a la gestión indirecta. De esta forma, el número de trabajadores que nos proporciona el formulario CE3a (7 trabajadores) no se corresponde con la totalidad de trabajadores que prestan el servicio, lo que nos da lugar a obtener un coste efectivo unitario por persona en plantilla adscrita al servicio muy superior al real, tal y como se manifiesta en el gráfico 4.7. He aquí la razón de excluir del análisis el Ayuntamiento de Martos.

Gráfico 4.7. Evolución del coste efectivo por número de personas adscritas al servicio entre 2015 y 2019.



Fuente: Elaboración propia, (2021)

Este gráfico nos muestra notorias diferencias en el coste efectivo unitario por persona en plantilla adscrita al servicio en los distintos entes mostrados. Serán objeto de análisis en este ámbito los Ayuntamientos de Andújar, Úbeda y Jaén. Se excluye del análisis Alcalá la Real, ya que se plantea la duda con el mismo, y Martos, ya que este Ayuntamiento presta el servicio a través de gestión indirecta mediante concesiones, por lo que no ha incluido el número de trabajadores correspondientes a la gestión indirecta. De esta forma, el número de trabajadores que nos proporciona el formulario CE3a (7 trabajadores) no se corresponde con la totalidad de trabajadores que prestan el servicio, lo que nos da lugar a obtener un coste efectivo unitario por persona en plantilla adscrita al servicio muy superior al real, tal y como se manifiesta en el gráfico 4.7. He aquí la razón de excluir del análisis el Ayuntamiento de Martos.

No obstante, cabe la posibilidad de incluir el Ayuntamiento de Martos en la comparación en términos de coste efectivo unitario por persona en plantilla adscrita al servicio si se suprime del coste efectivo total la parte correspondiente a contraprestaciones (asociada a la forma de gestión indirecta), ya que así el coste efectivo total restante se correspondería con el número de trabajadores que nos indica el formulario CE3a relativo a las unidades de referencia. De esta forma, obtenemos que el coste efectivo unitario por persona en plantilla adscrita al servicio en el Ayuntamiento de Martos, expresado en euros por persona en plantilla adscrita al servicio, es: 556.853,91 (2015), 5.922.699,11 (2016), 6.221.296,31 (2017), 594.169,64 (2018), 424.542,18 (2019).

Excluidos los Ayuntamientos de Alcalá la Real y Martos, cabe destacar la alternancia en cuanto al orden de eficiencia en el coste efectivo unitario por persona en plantilla adscrita al servicio en Andújar, Úbeda y Jaén. Estos entes presentan dos rasgos en común:

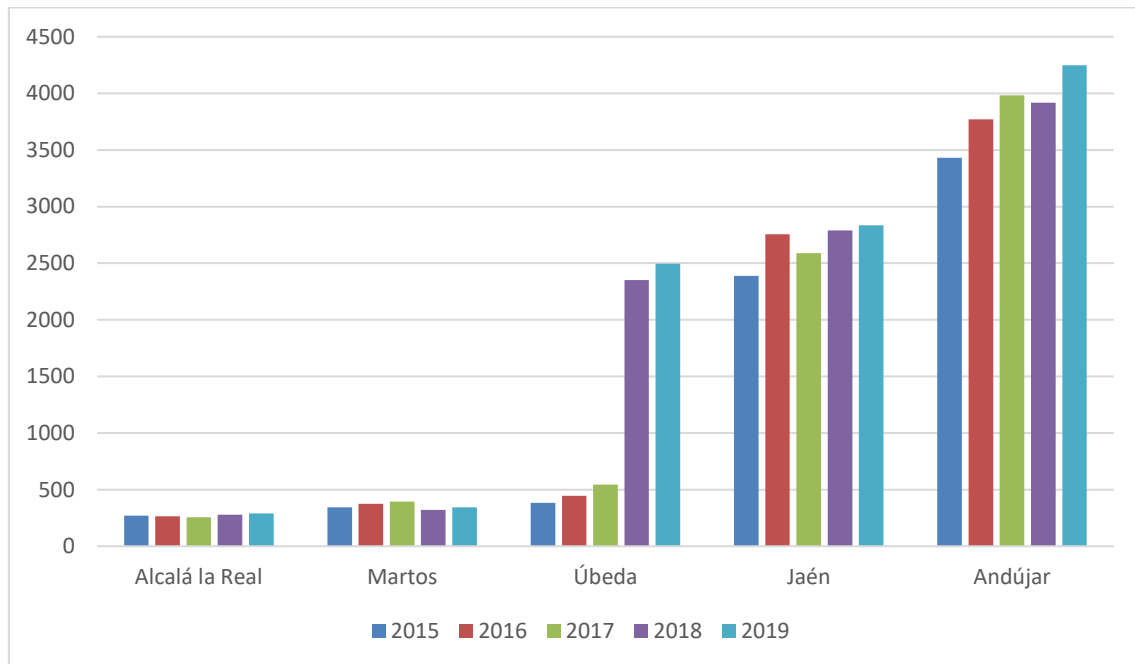
- El coste efectivo unitario por persona adscrita en plantilla manifiesta, en términos generales, una tendencia creciente en estos Ayuntamientos, salvo determinadas excepciones (Andújar presenta una disminución en el mismo en 2019 respecto a años anteriores, Úbeda lo manifiesta en 2018 mientras que Jaén experimenta descensos en 2017 y 2019).
- El coste efectivo unitario por persona en plantilla adscrita al servicio no supera en los entes y periodo analizados, los 100.000 € por persona adscrita al servicio indicado.

Conociendo estos datos, se establece un orden de eficiencia en los mismos. Andújar se presenta como el Ayuntamiento más eficiente entre 2015 y 2017, ocupando esta posición Jaén para los años 2018 y 2019 y pasando, por tanto, Andújar a una segunda posición en eficiencia. Por otra parte, en 2015 y 2016 los siguientes Ayuntamientos más eficientes y, en este orden, son: Úbeda y Jaén. Por el contrario, en 2017 estos dos entes cambian su orden, mientras que en 2018 y 2019 es Úbeda el ente analizado que presenta un mayor coste efectivo unitario por persona adscrita al servicio y, por tanto, acapara la peor posición en términos de eficiencia.

Si tenemos en cuenta el coste efectivo unitario por persona adscrita en plantilla del servicio del Ayuntamiento de Martos, excluidas las contraprestaciones tal y como se ha explicado en párrafos anteriores, se comprueba que este coste efectivo unitario queda muy alejado de los presentados por los Ayuntamientos de Andújar, Jaén y Úbeda, por lo que sería el ente menos eficiente en la prestación del servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situaciones o riesgo de exclusión social.

Por último, siguiendo con el orden establecido en el capítulo 3, se analizará a continuación el coste efectivo unitario por superficie en metros cuadrados de Centros de Asistencia Social.

Gráfico 4.8. Coste efectivo unitario por superficie en metros cuadrados de Centros de Asistencia Social entre 2015 y 2019.



Fuente: Elaboración propia, (2021)

En primer lugar, hemos de tener en cuenta que, en este caso, se trata de un análisis limitado, cuya causa radica en las posibles diferencias a la hora de considerar los inmuebles a incluir en el formulario CE3a como Centros de Atención Social, tal y como se ha desarrollado tras la tabla 3.19.

El gráfico 4.8 nos indica la invariabilidad en el orden del coste efectivo unitario por metro cuadrado de Centros de Atención Social, ocupando, por tanto, la misma posición todos los Ayuntamientos ya citados. Así, este orden, de mayor a menor eficacia es: Alcalá la Real, Martos, Úbeda, Jaén y Andújar. Resulta llamativo que Úbeda mantenga la tercera posición en cuanto a eficiencia en 2018 y 2019, a pesar del elevado incremento en el coste efectivo unitario por metro cuadrado de Centros de Atención Social en 2018 respecto a 2017. Esto se debe a la gran diferencia en el importe del coste efectivo unitario por metro cuadrado de Centros de Atención Social que entre los Ayuntamientos que ocupan la segunda y cuarta posición. En esto se ha de mencionar la notable diferencia en la cuanto a extensión en metros cuadrados de Alcalá y Martos respecto al resto de Ayuntamientos. Esto vuelve a poner de manifiesto la limitación en el análisis al desconocer los inmuebles que ha considerado cada ente como Centros de Atención Social.

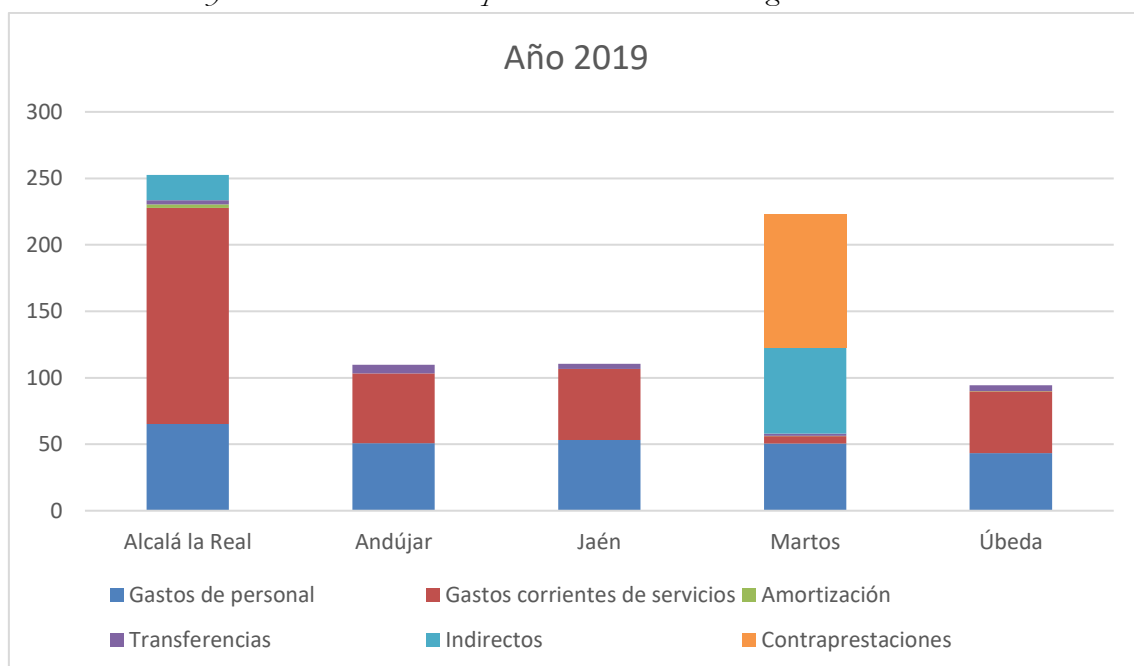
El gráfico también muestra una tendencia creciente en el coste efectivo unitario por metro cuadrado de Centros de Atención Social entre 2015 y 2019, a pesar de encontrarse ligeras disminuciones de forma puntual (por ejemplo, Alcalá la Real en

2017 respecto a 2016 y 2015, Jaén en 2017 respecto a 2016...), motivado por el incremento en el coste efectivo total a lo largo del periodo analizado, ya que, como hemos podido observar, la superficie en metros cuadrados de Centros de Atención Social, la cual formará parte del denominador del coste efectivo unitario por metro cuadrado de Centros de Atención Social, se ha mantenido constante a lo largo de estos años para los distintos Ayuntamientos, a excepción del cambio sustancial de Úbeda, explicado anteriormente.

Por último, con el fin de profundizar algo más en las variaciones en el nivel de eficiencia de las entidades objeto de estudio, nos ha parecido oportuno, emplear la información elaborada de costes unitarios por cada componente del coste efectivo y ver si pudieran tener incidencia en sobre las observaciones ya realizadas.

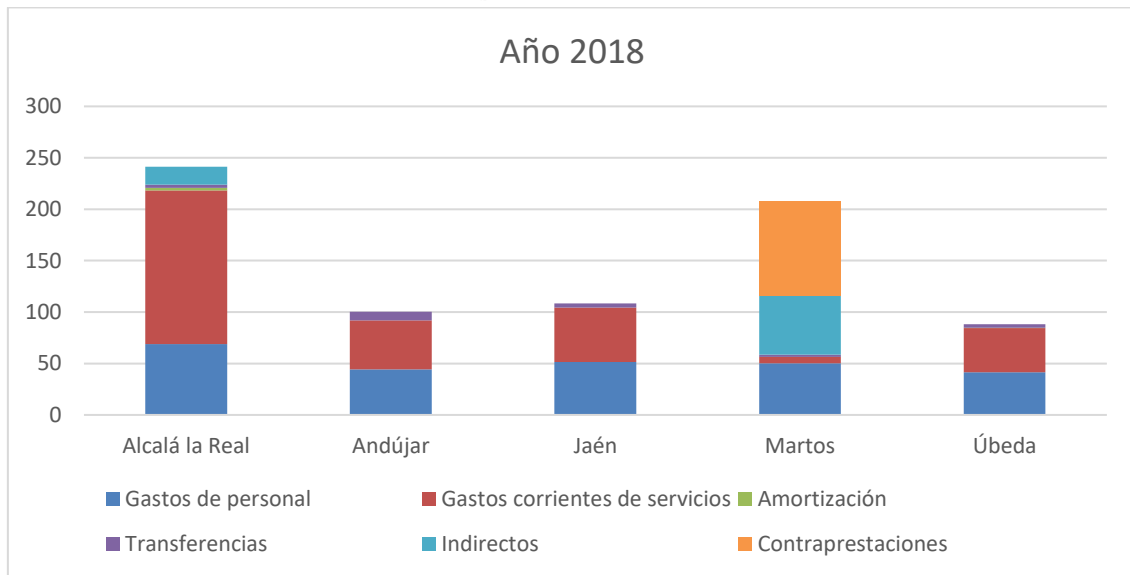
En este caso, solo hemos utilizado los datos elaborados para el coste efectivo en función de la población, dadas las limitaciones que las otras unidades de medida suponen a la hora de extraer conclusiones.

*Gráfico 4.9. Coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2019.*



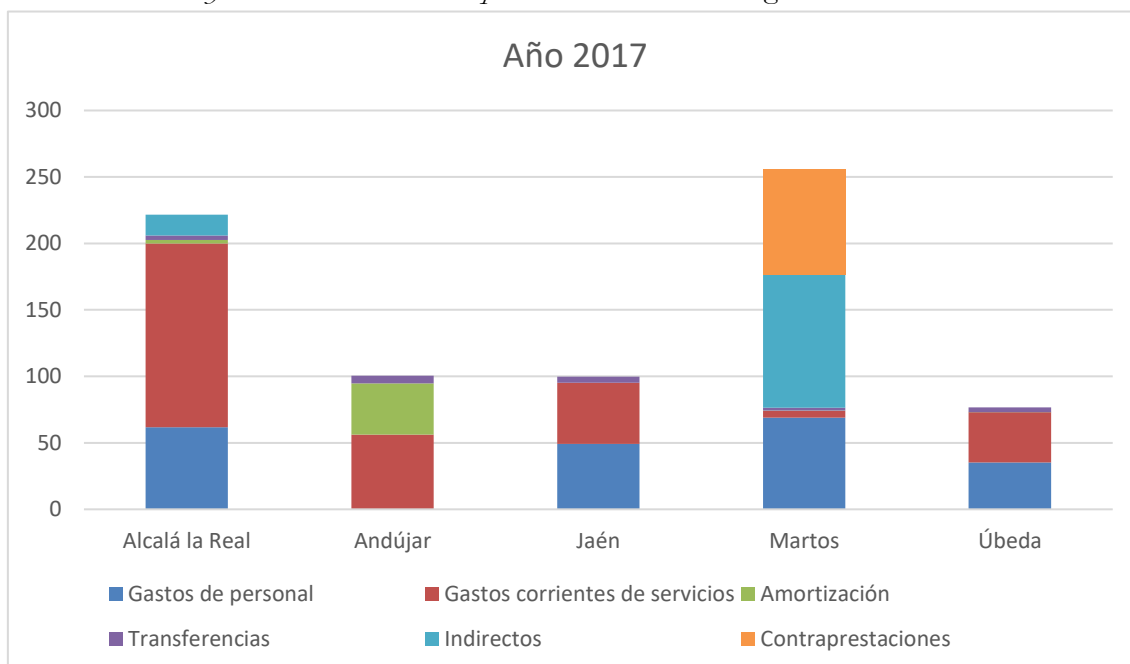
*Fuente: Elaboración propia, (2021)*

Gráfico 4.10. Coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2018.



Fuente: Elaboración propia, (2021)

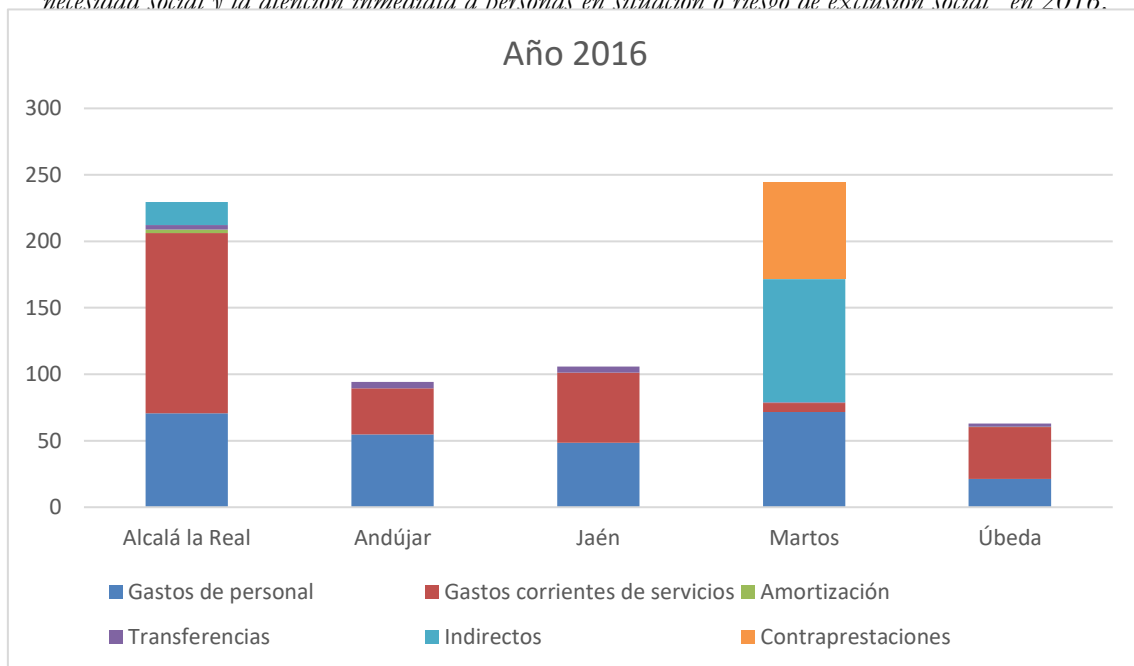
Gráfico 4.11. Coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2017.



Fuente: Elaboración propia, (2021)

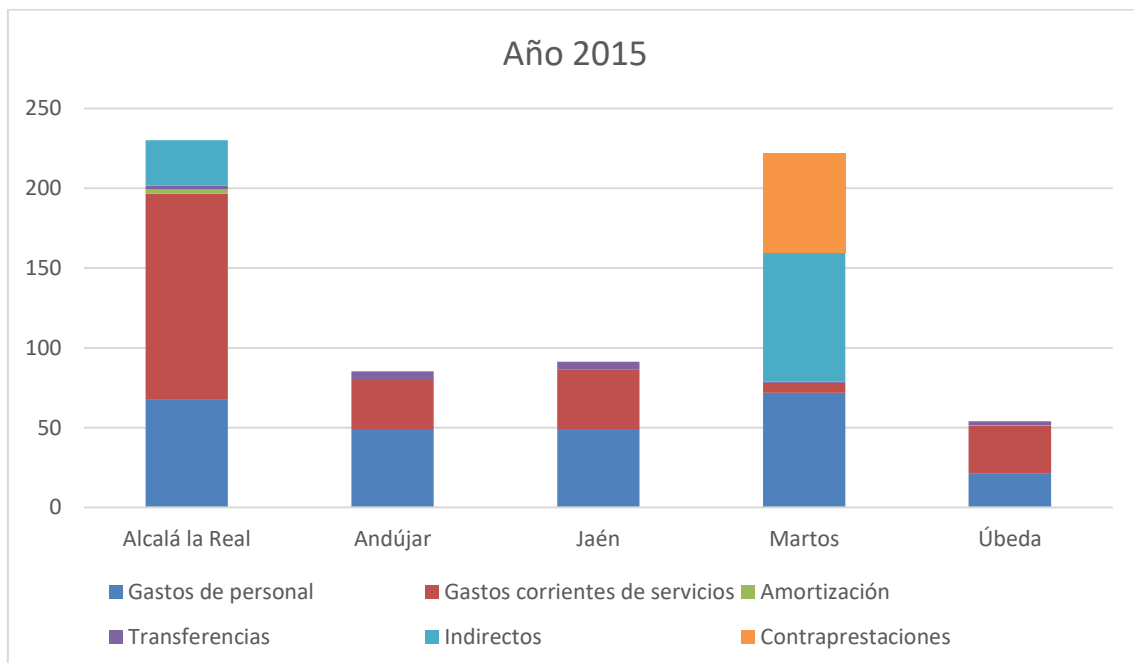


Gráfico 4.12. Coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2016.



Fuente: Elaboración propia, (2021)

Gráfico 4.13. Coste efectivo unitario por habitante del servicio “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” en 2015



Fuente: Elaboración propia, (2021)

Desglosando el coste efectivo unitario por habitante, visualizamos que este se compone de gastos de personal, gastos corrientes de servicios, amortización, transferencias, costes indirectos y contraprestaciones, aunque como vemos, es posible

que una entidad no presente una determinada parte de gastos; por ejemplo, amortización.

En relación a este desglose, comprobamos que el gasto de personal en 2019 es muy similar en todos los entes, siendo esta cifra de unos 50 € por habitante, aproximadamente. Se aprecia que este importe se mantiene en 2018, siendo en los años anteriores los que muestran ligeras diferencias.

A continuación, se comprueba que una tendencia creciente en el gasto de personal en Úbeda, por lo que en los años 2015 a 2017 presenta un menor importe que el presentado en 2018 y 2019.

Por otra parte, destaca la ausencia de gastos de personal en Andújar en el ejercicio 2017, a pesar de que el formulario CE3a nos indica que la plantilla adscrita al servicio ascendía a 50 empleados durante ese año. Esto puede deberse a la contratación de una empresa externa por parte del Ayuntamiento, manteniendo así la gestión directa del servicio y excluyendo este gasto de personal, a pesar de incorporar en el formulario CE3a los trabajadores correspondientes a la empresa externa. Se comprueba si hay un incremento en 2017 en los gastos corrientes de servicios o transferencias de Andújar para investigar, en caso de que haya incrementos considerables, si el importe correspondiente a gastos de personal se ha traspasado a estas partidas. Se analizan estas partidas y no se observan diferencias notables respecto a años anteriores y posteriores.

En cuanto al Ayuntamiento de Alcalá la Real, destacamos el peso que adquiere en el coste efectivo unitario por habitante la partida de gastos corrientes de servicios, ascendiendo en torno al 25 % - 30 % de dicho coste.

Las transferencias presentan un reducido coste en todos los Ayuntamientos durante el periodo analizado, al igual que las amortizaciones. En cuanto a las amortizaciones hemos de destacar que determinados Ayuntamientos no presentan importe en esta partida; por ejemplo, Jaén. Por el contrario, es notable el importe de 38.61 € por habitante en cuanto a amortización en el Ayuntamiento de Andújar en 2017. La ausencia de amortización en determinados entes podría deberse a la no aportación de estos datos por parte de los entes, por lo que cabe la posibilidad de comparar el coste efectivo unitario por habitante excluyendo la amortización de cada uno de ellos, omitiendo así esta partida.

Para finalizar, destaca el descenso en el gasto de personal en el coste efectivo del servicio por parte del Ayuntamiento de Martos entre 2015 y 2019, acompañado de un incremento en las contraprestaciones. Esto puede deberse al aumento del peso que

adquiere la gestión indirecta en dicho Ayuntamiento, siendo el único ente que presenta dicho coste al ser la única localidad que lleva a cabo parte de este servicio de forma indirecta a través de concesiones. En relación a esto, también destaca la cifra de costes indirectos obtenidos a través de los presupuestos limitativos de Martos, siendo el único municipio que presenta importe en costes indirectos, junto con Alcalá la Real.

## BIBLIOGRAFÍA

Carrasco-Díaz, D., Sánchez-Toledano, D. D., Ortega-Jiménez, C., y Buendía Carrillo, D. (2015). La irrupción del cálculo del coste efectivo en la Contabilidad analítica local: principales cambios entre el proyecto y la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre. <https://riuma.uma.es/xmlui/handle/10630/9727>

Castillo Cerveró, F.J. (2019). *El coste efectivo de los servicios públicos prestados por las Entidades Locales*, Tesis Doctoral, Universidad de Valencia. <https://riunet.upv.es/handle/10251/122183>

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, n.º 311, pp. 29313 a 29424.

Díaz, D.C., Carrillo, D.B. y Muñoz, V.L. (2016). Síntesis y análisis del coste efectivo de los servicios públicos. *Auditoría Pública*, (67), pp. 39-49. <https://asocex.es/wp-content/uploads/PDF/Auditoria%20Publica%2067%20pag%2039-49.pdf>

Hurtado López, G. (2014). Incidencia de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en el ámbito económico-financiero de las entidades locales. *INAP*, Madrid. [http://web2.famp.es/famp/programas/seminarios\\_cursos\\_jornadas/14\\_AdmonLoc/incidencia.pdf](http://web2.famp.es/famp/programas/seminarios_cursos_jornadas/14_AdmonLoc/incidencia.pdf)

Ministerio de Hacienda (2020). Costes efectivos. Ejercicio 2019. [https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/CESEL/Gu%C3%ADa-Costes%20Efectivos\\_2019.pdf](https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/CESEL/Gu%C3%ADa-Costes%20Efectivos_2019.pdf)

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Boletín Oficial del Estado, n.º 312, de 30 de diciembre de 2013, pp. 106430 a 106473.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Boletín Oficial del Estado, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992, pp. 40300 a 40319.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Boletín Oficial del Estado, n.º 80, de 3 de abril de 1985, pp. 8945 a 8964.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Boletín Oficial del Estado, nº 103, de 30 de abril de 2012, pp. 32653 a 32675.

Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. Boletín Oficial del Estado, nº 236, de 1 de octubre de 1980, pp. 21796 a 21799.

Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales. Boletín Oficial del Estado, nº 270, de 7 de noviembre de 2014, pp. 91747 a 91754.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Boletín Oficial del Estado, nº 59, de 9 de marzo de 2004, pp. 10284 a 10342.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Boletín Oficial del Estado, nº 276, de 16 de noviembre de 2011, pp. 117729 a 117914.

Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales. Boletín Oficial del Estado, nº 158, de 3 de julio de 2015, pp. 54398 a 54401.

Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad. Boletín Oficial del Estado, 188, de 6 de agosto de 2011, pp. 89955 a 89988.